GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 18 de septiembre de 2023

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME EJECUTIVO DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE RECIBIERON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CONSTITUIDAS PARA POSTULAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015, 2016-2017 Y 2017-2018.

CONVENIOS DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE Y EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA, Y EL LICENCIADO ALFONSO BORJA TORRES, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE Y EL LICENCIADO ALFONSO BORJA TORRES, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1096, 1107, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 399-A1, 1135, 1277, 1306, 1328, 1346, 1351, 1352, 1353, 1360, 1361, 1372, 1378, 1379, 1438, 1513, 1523, 1525, 1527, 1528, 1531, 1533, 1534, 1535, 1538, 1542, 1543, 1558, 516-A1, 517-A1, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1626, 1628, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1650, 1651, 1654, 1655, 1656, 1657, 1659, 1662, 70-B1, 545-A1, 546-A1, 548-A1 y 1662-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1430, 1433, 1524, 1550, 1551, 1623, 1341, 1356, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 469-A1, 470-A1, 472-A1, 473-A1, 1383, 1384, 1386, 1393, 1396, 477-A1, 479-A1, 481-A1, 1627, 1629, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1647, 1648, 1649, 1652, 1653, 1658, 1660, 1661, 71-B1, 551-A1, 552-A1, 553-A1, 554-A1, 1424, 1432, 62-B1, 483-A1, 488-A1, 515-A1, 1610, 547-A1, 544-A1, 550-A1 y 549-A1.

TOMO
CCXVI
Número
51

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME EJECUTIVO DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE RECIBIERON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CONSTITUIDAS PARA POSTULAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015, 2016-2017 Y 2017-2018.

En cumplimiento al punto tercero del Acuerdo IEEM/CG/14/2019 y *"Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes…"*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG158/2016, aplicables al presente procedimiento, los acuerdos IEEM/CG/30/2022, IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022 e IEEM/JG/39/2022, por los que se determina la incorporación de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Dirección de Partidos Políticos del IEEM, se informa:

Inicio y cierre de la etapa de prevención: En esta etapa se realizó la revisión del informe financiero y administrativo, así como, la determinación de observaciones, se obtuvieron resultados y conclusiones de revisión que derivaron en la publicación del "Aviso de liquidación" y de la "Lista Definitiva de créditos a cargo de las Asociaciones Civiles sujetas al procedimiento de liquidación", en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, a fin de realizar el reconocimiento, cuantía gradación y prelación de los créditos y obligaciones que se adquirieron durante los procesos electorales.

Inicio de la etapa de liquidación: Concluida la determinación de obligaciones pendientes de liquidar por parte de las Asociaciones Civiles, sujetas al procedimiento, se procedió a determinar el valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones laborales, fiscales, con personas proveedoras y acreedoras a cargo de las Asociaciones Civiles, formulando el **"INFORME SOBRE EL BALANCE DE BIENES, RECURSOS, OBLIGACIONES Y REMANENTES, A CARGO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUÍDAS PARA POSTULAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018, QUE RECIBIERON FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN"** en el que se especificaron los recursos y bienes remanentes de conformidad con su nivel de disponibilidad después de establecer las provisiones necesarias, para cubrir las obligaciones a cargo de las Asociaciones Civiles conforme a la prelación de créditos, como se muestra a continuación:

ASOCIACIÓN CIVIL	RECURSOS Y BIENES						OBLIGACIONES						REMANENTE Y/O DÉFICIT
	DE CONFORMIDAD CON SU NIVEL DE DISPONIBILIDAD						PRELACIÓN DE CRÉDITOS						
	EFECTIVO (A)	BANCOS (B)	INV. TEMPORALES (C)	CUENTAS POR COBRAR (D)	INVEN - TARIO (E)	TOTAL, BIENES Y RECURSOS (F)= A+B+C+D+E	LABORALES (G)	FISCALES (H)	ADMINISTRATIVAS ELECTORALES (I)	PROVEEDO -RES (J)	ACREEDORES (K)	TOTAL, OBLIGACIONES (L)=G+H+I+J+K	(M)=F-L
1.NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2.FRASAN FRASAN, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

ASOCIACIÓN CIVIL	RECURSOS Y BIENES						OBLIGACIONES						REMANENTE Y/O DÉFICIT
	DE CONFORMIDAD CON SU NIVEL DE DISPONIBILIDAD						PRELACIÓN DE CRÉDITOS						
	EFECTIVO (A)	BANCOS (B)	INV. TEMPORALES (C)	CUENTAS POR COBRAR (D)	INVEN - TARIO (E)	TOTAL, BIENES Y RECURSOS (F)= A+B+C+D+E	LABORALES (G)	FISCALES (H)	ADMINISTRATIVAS ELECTORALES (I)	PROVEEDO -RES (J)	ACREEDORES (K)	TOTAL, OBLIGACIONES (L)=G+H+I+J+K	(M)=F-L
4. GPO. TEJUPILCO, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5.TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6. VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7.GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.	$133.48	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$133.48	$0.00	$0.00	$754.90	$0.00	$0.00	$754.90	($621.42)
8.MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$6,647.72	$0.00	$7,190.00	$13,837.72	($13,837.72)
9. DAHEDA POR TI, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
10.PRO CHICONCUAC, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
11.MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
12.JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13. ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.	$0.00	$4,191.87	$0.00	$0.00	$0.00	$4,191.87	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,191.87
14. POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLÁN, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
15.PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$432.46	$0.00	$5,719.77	$6,152.23	($6,152.23)

Se realizó la determinación de 4 situaciones sobre el estatus financiero y obligacional en el que se encontraban las 15 Asociaciones Civiles, sujetas al procedimiento de liquidación, siendo los siguientes:

1. **No existen recursos en dinero disponibles, ni existen obligaciones pendientes de liquidarse:** NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C., FRASAN FRASAN, A.C., ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C., GPO. TEJUPILCO, A.C., TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C., VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C., DAHEDA POR TI, A.C., PRO CHICONCUAC, A.C., MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C., JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C., POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLÁN, A.C.

2. **Existen recursos en dinero disponibles y existen obligaciones pendientes de liquidarse:** GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.

3. **No existen recursos en dinero disponibles y existen obligaciones pendientes de liquidarse:** MAZ A CUAUTITLÁN, A.C., PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.

4. **No existen obligaciones pendientes de liquidarse, pero existen recursos remanentes sujetos de liquidación:** ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.

En términos de los citados Lineamientos se notificó a las personas responsables de la administración del patrimonio de las 15 Asociaciones Civiles el cierre de la etapa preventiva y **el inicio de la etapa de liquidación**, se hizo de su conocimiento el balance de bienes y recursos remanentes y en los supuestos 2, 3 y 4, se solicitó liquidar las obligaciones determinadas, como se muestra a continuación:

NP	NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	CARGO /PROCESO ELECTORAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN OBLIGACIONES O REMANENTES
1	C. JUSTINA PEÑA BAUTISTA	NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.	DIPUTACIÓN 2014-2015	IEEM/UTF/324/2022	16/06/2022	NO
2	C. MÓNICA VILLA GÓMEZ	FRASAN FRASAN, A.C.	AYUNTAMIENTO 2014-2015	IEEM/UTF/325/2022	16/06/2022	NO
3	C. GUSTAVO ARRIETA BERNAL	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C.	AYUNTAMIENTO 2014-2015	IEEM/UTF/326/2022	17/06/2022	NO
4	C. JESÚS CANDELARIO MARTÍNEZ LUCIO	GPO. TEJUPILCO, A.C.	AYUNTAMIENTO 2014-2015	IEEM/UTF/327/2022	16/06/2022	NO
5	C. SANTIAGO RIVERA CARRERA	TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C.	AYUNTAMIENTO 2014-2015	IEEM/UTF/328/2022	16/06/2022	NO
6	C. URBANO TINOCO MANCILLA	VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C.	AYUNTAMIENTO 2014-2015	IEEM/UTF/329/2022	17/06/2022	NO
7	C. GABINO CID GALICIA	GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/330/2022	17/06/2022	SÍ (SITUACIÓN 2)
8	C. GONZÁLO ENRIQUE CATALÁN ACEVEDO	MAZ A CUAUTITLÁN, A.C..	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/331/2022	16/06/2022	SÍ (SITUACIÓN 3)
9	C. DAVID HERNÁNDEZ DAZA	DAHEDA POR TI, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/332/2022	20/06/2022	NO
10	C. LUIS MIGUEL RUIZ CRUCES	PRO CHICONCUAC, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/333/2022	17/06/2022	NO
11	C. CARLOS VARA BOBADILLA	MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/334/2022	16/06/2022	NO
12	C. LUZ ARACELI VELÁZQUEZ MEJÍA	JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/335/2022	16/06/2022	NO
13	C. ABRAHAM DÍAZ SILVA	ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/336/2022	17/06/2022	SÍ (SITUACIÓN 4)
14	C. ABEL GONZÁLEZ PALACIOS	POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLÁN, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/337/2022	17/06/2022	NO
15	C. CHRISTIAN DANIEL AGUILAR RAMÍREZ	PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.	AYUNTAMIENTO 2017-2018	IEEM/UTF/338/2022	16/06/2022	SÍ (SITUACIÓN 3)

Conclusión de la etapa de liquidación: Se realizaron diversas actuaciones de seguimiento sobre el pago de obligaciones de las Asociaciones Civiles: GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C., MAZ A CUAUTITLÁN, A.C., ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C. y PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.; las personas responsables de la administración del patrimonio remitieron comprobantes de pago e informaron sobre las gestiones realizadas ante las autoridades e instituciones acreedoras.

Asimismo, con la finalidad de brindar certeza en la conclusión de la etapa de liquidación, se realizaron confirmaciones de operaciones con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como la superación del secreto bancario a través del Instituto Nacional Electoral, recibiendo información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, posteriormente, se determinó el **destino final de los recursos y obligaciones**, como se muestra a continuación:

a) Recursos

GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.		
Disponibilidad de recurso	Importe	Destino
Efectivo	$133.48	Recurso ocupado en el pago parcial de sanciones administrativas.
Suma:	**$133.48**	

ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.		
Disponibilidad de recurso	Importe	Destino
Bancos	$4,191.87	Recurso devengado en comisiones bancarias conforme a lo informado por Banca Mifel, S.A., quedando sin efectos para reintegro a personas asociadas.
Suma:	**$4,191.87**	

b) Obligaciones

b.1) Sanciones administrativas electorales definitivas y firmes

GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.			
Persona o entidad beneficiaria	Importe	Prelación	Destino
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.	$754.90	Sanciones administrativas	El importe fue confirmado por la Secretaría de Finanzas como **activo (pendiente de pago a la fecha de emisión por $1,777.00),** mediante oficio 20703001060000L/2182/2022
Suma:	**$754.90**		
MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.			
Persona o entidad beneficiaria	Importe	Prelación	Destino
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.	$6,647.72	Sanciones administrativas	El importe fue confirmado por la Secretaría de Finanzas como **pagado** mediante oficio 20703001060000L/2182/2022
Suma:	**$6,647.72**		
ROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.			
Persona o entidad beneficiaria	Importe	Prelación	Destino
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.	$432.46	Sanciones administrativas	El importe fue confirmado por la Secretaría de Finanzas como **pagado** mediante oficio 20703001060000L/1879/2022
Suma:	**$432.46**		

b.2) Pagos pendientes con personas acreedoras

MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.			
Persona o entidad beneficiaria	Importe	Prelación	Destino
Santander (México), S.A. de C.V.	$7,190.00	Acreedores	El importe fue reportado por la institución bancaria con saldo de $0.00 derivado de la respuesta a la superación del secreto bancario mediante oficios INE/UTF/DAOR/0239/2023 y 214-4/27097101/2023 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con el informe que rindió BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, quedando sin efectos para la liquidación.
Suma:	**$7,190.00**		

PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.			
Persona o entidad beneficiaria	Importe	Prelación	Destino
Santander (México), S.A. de C.V.	$5,719.77	Acreedores	El importe fue reportado por la institución bancaria con saldo de $0.00 derivado de la respuesta a la superación del secreto bancario mediante oficios INE/UTF/DAOR/0239/2023 y 214-4/27097101/2023 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionada con el informe que rindió BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO., quedando sin efectos para la liquidación.
Suma:	**$5,719.77**		

En consecuencia, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, **determina y publica para los efectos legales conducentes**, **el cierre del procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles que recibieron financiamiento público, constituidas para postular candidaturas independientes en los procesos electorales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018**, iniciado a las 15 Asociaciones Civiles sujetas, en los términos siguientes:

1. Se determina que 1 Asociación Civil no concluyó el procedimiento de liquidación, siendo la siguiente:

N.P.	PROCESO ELECTORAL	ASOCIACIÓN CIVIL
1	2017-2018	GESTIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.

2. Se determina el cierre del procedimiento de la liquidación para 14 Asociaciones Civiles que atendieron las obligaciones adquiridas durante el proceso electoral en el que se constituyeron siendo las siguientes:

N.P.	PROCESO ELECTORAL	ASOCIACIÓN CIVIL
1	2014-2015	NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.
2	2014-2015	FRASAN FRASAN, A.C.
3	2014-2015	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C.
4	2014-2015	GPO. TEJUPILCO, A.C.
5	2014-2015	TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C.
6	2014-2015	VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C.
7	2017-2018	MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.
8	2017-2018	DAHEDA POR TI, A.C.
9	2017-2018	PRO CHICONCUAC, A.C.
10	2017-2018	MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.
11	2017-2018	JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.
12	2017-2018	ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.
13	2017-2018	POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLÁN, A.C.
14	2017-2018	PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.

La persona responsable de la administración del patrimonio de cada Asociación Civil, y en su caso, las personas asociadas apoderadas, deberán concluir con los trámites de protocolización del acta de disolución y liquidación y registro respectivo, en los casos de cuentas bancarias activas realizar la cancelación correspondiente, así como la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante la autoridad fiscal.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- MAESTRO OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO.- DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIOS DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIO INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA QUE ES TITULAR EL MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO; Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

ÚNICA.- La Licenciada MARISOL MARTÍNEZ MORALES y el Licenciado OMAR MARTINEZ VARGAS, manifiestan formal y conjuntamente en su calidad de Notarios Públicos, su voluntad para celebrar el presente convenio de suplencia reciproca en términos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, a fin de salvaguardar el mejor desempeño de la función Notarías de la cual están envestidos, ya que existe una cercanía de sus residencias, lo anterior, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio que cualquiera de ellos previamente haya celebrado con diverso Notario Público,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En este acto, la Licenciada MARISOL MARTINEZ MORALES y el Licenciado OMAR MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Notarios Públicos, con base en lo declarado, CONVIENEN en SUPLIRSE RECIPROCAMENTE en sus faltas temporales que prevé el articulo veinticuatro de la Ley del Notariado el Estado de México, con la suma de derechos, facultades, impedimentos y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento les imponen, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio de la misma naturaleza celebrado con anterioridad por cualquiera de ellos.

SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA, en tantos ambos cuenten con sus referidos caracteres de notario público con que celebran el presente convenio.

TERCERA.- En términos del artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, el Notario Público que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México y al Notario suplente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

CUARTA.- Convienen ambos Notarios públicos que la suplencia que en su caso ejerza uno del otro NO generara retribución económica para ninguno de ellos, por lo que la función que desempeñen serán acore al arancel que se encuentre en vigor y el ingreso corresponderá al Notario Publio suplido.

QUINTA.- El presente convenio deberá registrarse ante la secretaria de justicia y derechos humanos del Gobierno del Estado de México y publicare en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, “gaceta del gobierno”.

Tultitlán, Estado de México, a los seis de septiembre del dos mil veintitrés.

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS
Notario Titular de La Notaria 58 del Edo. de Méx.- Rúbrica.

LICENCIADA MARISOL MARTINEZ MORALES
Notario Interina de La Notaria 147 del Edo. de Méx.- Rúbrica.

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA, Y **ALFONSO BORJA TORRES**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario titular de la Notaría número ciento cuarenta, y ALFONSO BORJA TORRES, Notario interino de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA.- El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA.- Toda suplencia será gratuita.

CUARTA.- Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 140
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, Y **ALFONSO BORJA TORRES**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Notario titular de la Notaría número ciento sesenta y nueve, y ALFONSO BORJA TORRES, Notario interino de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA.- El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA.- Toda suplencia será gratuita.

CUARTA.- Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 169
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ALVAREZ FUENTES.

ISRAEL TORRES LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 375/2020, juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, en contra de ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se declare la resicición del contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), celebrado por el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador; por la falta de pago en el precio estipulado para compraventa de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria; a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jjg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora Caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución y entrega de los bienes muebles descritos en la prestación anterior. C) El pago de la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional, por el incumplimiento a su obligación de pago, por parte de la parte compradora, tal y como se estipulo en la cláusula cuarta del contrato base de la acción. D) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa de maquinaria, respecto de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria: a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcabadora case 580m, número de serie jjg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391. Documento que se acompaña al presente escrito como documento base de la presente acción y como anexo uno. 2.- En la cláusula primera del referido contrato se estableció que el precio estipulado sería el de $4,095,000.00 (Cuatro millones Noventa y Cinco mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales la parte demandada realizo un primer pago por la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 07 de Noviembre del año 2019, realizo un segundo pago por la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y como tercer pago y último recibido fue por la cantidad de $150,000.^{00} (Ciento Cincuenta Mil Pesos ^{00}/100 M.N.) Quedando un remanente de $2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que sería cubierta antes del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). 3.- Sin embargo, al llegar la fecha límite de pago, el hoy demandado se abstuve de cubrir el saldo remanente por la cantidad de $2,745.000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo que a pesar de requerirle en diversas ocasiones el pago al que se obligó, hasta la fecha se ha abstenido a realizarlo. 4.- En la cláusula cuarta del contrato de referencia, se estableció que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por alguna de las partes, el responsable cubriría como pena convención, a la otra, la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- En virtud de lo anterior, se recurre a esta autoridad jurisdiccional, pues como se desprende de los hechos en que se funda la presente demanda, es claro que la demandada, ha incumplido con el contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), incumplimiento que se hacen consistir en la falta de pago.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ernesto Álvarez Fuentes, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

RAZÓN. Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hace constar que se fija en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1096.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

EL CIUDADANO FELIPE BERNAL CERVANTES.

El señor FELIPE BERNAL CERVANTES, promueve en el expediente número 1669/2022, el Juicio Especial de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por FELIPE BERNAL CERVANTES a GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO.

UNICO. Solicito el DIVORCIO INCAUSADO dado que no es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CARRUJEDO.

H E C H O S :

1. En fecha 26 de mayo de 1969, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, la ciudadana GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO y el suscrito FELIPE BERNAL CERVANTES, situación que acredito con copia certificada de acta de matrimonio.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno, así como también debido a constantes desavenencias, en septiembre de 1970, su cónyuge GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO decidió salir del último domicilio conyugal que establecieron en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada, La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. Durante su matrimonio, establecieron como último domicilio conyugal en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, esto para efecto de competencia de acuerdo con el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Cabe aclarar que el domicilio que actualmente habita GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO se ubica en Calle Abasolo, número 210, Colonia La Romita, Cuautitlán Izcalli Estado de México, C.P. 54800.

V. Por lo anterior y en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y en atención a la fracción III del referido ordenamiento, me permito proponer el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA. El domicilio del suscrito durante y después de este procedimiento especial, será el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Lote 231, Manzana 13, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDA. FELIPE BERNAL CERVANTES, manifiesto que no es mi deseo proponer pensión alguna a favor de la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO ya que no llevamos vida en común desde mil novecientos setenta.

TERCERA. El suscrito, manifiesto mi deseo de no recibir pensión alimenticia, ya que puedo solventar mis necesidades.

CUARTA. En virtud que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno, por tal razón no existe liquidación de sociedad conyugal, por lo anterior considero, con lo expuesto doy cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, se tendrá precluido su derecho y se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 10 diez días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- M. en D. Daniela Juárez Guerrero.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 10 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DANIELA JUAREZ GUERRERO.- RÚBRICA.

1107.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1296/2020, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO PROMOVIDO POR ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES denunciado por ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil dieciséis 2016 que ADMITIO a ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, y por auto del veinticuatro de mayo, dos 02 de junio, y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023, se ordenó llamar por

medio de edictos a los coherederos JOEL ASTREO CERVANTES Y BERTHA LILIA CERVANTES con el carácter indicado por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de los prenombrados haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse, ya que se encuentran derechos inmersos de su interés; si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este juzgado y Boletín Judicial. Relación Sucinta; PRESTACIONES: A) La búsqueda de testamento mediante oficios a diversas dependencias. B) La Declaración judicial que efectúe el Juzgado en el que se radica el expediente 1296/2020 en el sentido de denunciar la sucesión legitima a bienes de la de cujus BRUNA CERVANTES ROMERO, efecto de apertura y radicación de la misma. C) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 1296/2020, sea para tal efecto la declaración de herederos a favor de quien tenga derecho, decretar nombramiento de albacea, y en todos los trámites legales. D) La distribución legal o testamentariamente dispuesta, del haber hereditario entre los herederos beneficiarios de bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO. D) Determinar la calidad de heredero a bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí fíjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo, dos de junio y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1113.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SAMUEL LUNA CORONEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, promovido por CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, en contra de SAMUEL LUNA CORONEL, ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00384074 a nombre del señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. B) El otorgamiento del título de propiedad a mi favor que deberá ser la sentencia definitiva y la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa la cancelación del antecedente de propiedad que aparece en favor del señor SAMUEL LUNA CORONEL, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa en carácter de comprador con los señores RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO Y ANA LILIA OLVERA ALFARO, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble fue adquirido inicialmente por el señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con la escritura pública número 9003527-1 y quien a su vez les vendió y transmitió la propiedad a los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, quienes le pagaron por concepto de la compraventa la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, y éste le transmitió la propiedad del inmueble, tal y como se acredita con los recibos que me fueron entregados por quienes fueron mis vendedores, al igual que la escritura pública antes referida, los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, cedieron de manera gratuita el inmueble antes referido, tal y como se acredita con el contrato de fecha 10 de febrero del año dos mil diez, con fecha 19 de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa con los señores ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, y que constituye la causa generadora de mi posesión, pagando el precio de la compraventa en términos de los recibos de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de diciembre y veintitrés de diciembre del año dos mil quince, a partir de dicha fecha en que me transmitieron el dominio de la propiedad empecé a poseerlo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, realizando diversas mejoras y obras de conservación.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE

ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1114.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 653/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA SILVA VÁZQUEZ, contra de VICTOR MANUEL NAVARRO NERIO, JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, ELSA GRACIELA DÍAZ CEBALLOS GUERRERO DE GUTIERREZ, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; se hace saber que se dictó auto de diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial de la parte actora es legítima propietaria del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, respecto del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados. C) La inscripción del departamento número 103 a favor de MARIA TERESA SILVA VAZQUEZ. D) La cancelación del gravamen consistente en la hipoteca de crédito simple de fecha 19 de octubre de 1988 a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro Diario de mayor circulación y en el “Boletín Judicial”, que se publicara por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho le corresponda por sí, apoderado o gestor y que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiba las publicaciones que contenga los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídase los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1115.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ESPINOSA PÉREZ, promueve en el expediente 848/2020, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado a su favor y que en tal virtud ha adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número veintidós de la calle Ruiseñor, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en CALLE RUISEÑOR 22, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.34 metros con avenida de la Cañada, AL SUR: 14.88 metros con Mayte Ramírez Sánchez, AL ORIENTE: 24.56 metros con Oscar Martínez Méndez y María de la Luz Gómez Fernández y AL PONIENTE: 13.78 metros con calle Ruiseñor, con una superficie total de: 284.75 m2, B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bajo los siguientes hechos: como antecedente de la identidad del inmueble, consta en el instrumento notarial 15990 en el apartado de antecedentes en su fracción III que: previo al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el tomo noventa y uno romano, número treinta y cinco correspondiente al tres de mayo siguiente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento de tipo residencial denominado “LA CAÑADA”, se protocolizó la relación de manzanas y lotes de la sección primera del mencionado fraccionamiento, construido sobre una fracción de terreno que se segrego del predio al que se refiere el antecedente primero de la presente, se establece en la fracción IV de los mismos antecedentes que: forma parte de la SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO “LA CAÑADA”, el lote número DOS DE LA MANZANA DIECINUEVE, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas AL NORTE en dieciocho metros sesenta y seis centímetros

con avenida La Cañada; AL SUR en quince metros con el lote número tres; AL ORIENTE en diecinueve metros noventa y cinco centímetros con lote uno y en cinco metros con lote veintidós, y AL PONIENTE en trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Ruiseñor, se estableció en la fracción V de los mismos antecedentes que: declara el representante de la vendedora, bajo protesta de decir verdad: A) Sobre el lote de terreno deslindado en el antecedente cuarto, la vendedora ah llevado a cabo la construcción de una casa para habitación marcada con el número veintidós de la calle Ruiseñor, habiendo llenado para ello todos los requisitos administrativos; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las medidas y colindancias respecto del inmueble en cuestión que constan en el instrumento notarial 15990 y en el sistema registral de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, son erróneas, por lo que, como consecuencia y a petición del actor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho se llevo a cabo el levantamiento topográfico catastral con clave catastral 100 06 440 01 00 0000 realizado por la Delegación Regional de Atizapán de Zaragoza del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la litis, con la superficie medidas y colindancias antes descritas, que en fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, al Ayuntamiento se le solicitó y se obtuvo certificación de clave y valor catastral del multicitado inmueble, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la ahora demandada era propietaria de la totalidad de un inmueble con las siguientes características: inmueble ubicado en la manzana 19, lote 2, Calle Ruiseñor 22, Fraccionamiento La Cañada Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL NOR-ESTE: 18.56 metros con avenida La Cañada; AL NORTE: 3.85 metros con calle Ruiseñor, AL OESTE: 15.00 metros con lote tres, AL SUR: 14.67 metros con lote uno, con una superficie total de 138.9 m2, inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de la persona moral Fraccionadora e Impulsora de Atizapán Sociedad Anónima, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral bajo la partida Número 335, Volumen 32, Libro I, Sección primera de fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, con folio real electrónico número 00328687, que en fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y cinco celebró con la ahora demandada contrato de compra venta constante en instrumento notarial ya referido sobre la totalidad del inmueble, y en virtud de la celebración de dicho acuerdo de voluntades, desde esa fecha fue puesto en posesión jurídica y material del ya citado inmueble, el cual conserva hasta la fecha, y que en virtud de la celebración del acto jurídico ya mencionado, conserva la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado en cual detenta desde hace más de cuarenta años hasta la fecha en virtud de dicho acto traslativo de dominio, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, adicionalmente en la Ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1116.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
"ROSA MORALES RIVERO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 66/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) promovido por INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.C. REBECA Y JUAN ALFONSO DE APELLIDOS GÓMEZ PALMA en contra de MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA Y ROSA MORALES RIVERO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA MORALES RIVERO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta o de pleno derecho del Juicio Ordinario Civil (Concluido) de Usucapión radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla Estado de México, con el número de expediente 126/2004 promovido por MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA en contra de ROSA MORALES RIVERO por ser fraudulento y derivar de actos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, B). La declaración de que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma, somos legítimos propietarios del inmueble ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180, que cuenta con una superficie de 598 m2 (metros cuadrados), C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I). Mediante contrato de Donación otorgado ante la Fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México con residencia en Cuautitlán celebrado entre el C. JORGE GOMEZ GUTIERREZ Y REBECA y JUAN ALFONSO de apellidos GÓMEZ PALMA, se les constituyó como legítimos propietarios y poseedores del terreno y construcción ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54180. II). Dada cuenta que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de

apellidos Gómez Palma no fuimos parte en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión expediente 126/2004 radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México bajo el rubro Gómez Palma María Esmeralda vs Morales Rivero Rosa. Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiún días de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1117.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

NOTIFICAR A: JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS.

En los autos del expediente 267/2022 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TREJO JAIMES LUIS ALFREDO, contra GUTIERREZ PALACIOS JOSE CARLOS se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El pago de la cantidad de $135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas vencidas, así como las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, cada renta es a razón de $22,500.00, B) La desocupación y entrega del INMUEBLE DEPARTAMENTO 507, DE LA TORRE EUCALIPTO C-3, CALLE NIEBLA 2, AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- En fecha 1 de octubre del año 2021, la señora ELIA BELTRAN PINEDA celebro contrato de arrendamiento con el señor JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS respecto del Inmueble Departamento 507, De La Torre Eucalipto C-3, Calle Niebla 2, Ampliación Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando que la vigencia del contrato de arrendamiento sería de un año. 2. En fecha tres de enero del año 2022, el señor TREJO JAIMES LUIS ALFREDO celebro contrato de compraventa con la señora ELIA BELTRAN PINEDA respecto del inmueble antes referido, 3.- El hoy demandado se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas de los meses noviembre, diciembre del 2021 y los meses de enero a mayo del 2022; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

399-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Se emplaza a: Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V.

En el expediente 1398/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por GUILLERMO MEDINA GUISA, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; CONTINENTAL AUTOMOTRIZ LERMA, S.A. DE C.V. Y FOMENTO RECREATIVO TEMARU S.A. DE C.V., la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V., reclamando los siguientes prestaciones: a) La Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de un vehículo marca Dodge ATTITUDE, SXT MT, color blanco con interior gris, con número de serie ML3AB56J1KH001791, crédito auto estrene número 4931580004002207, porque no he expresado mi voluntad como comprador con la parte vendedora que es la empresa CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V. b) Como consecuencia de lo anterior el pago del daño moral, porque se ha afectado mi reputación, honor, crédito y prestigio, aparece mi nombre como deudor moroso de la institución bancaria demandada en el buró de crédito el cual será cuantificado económicamente por peritos en ejecución de sentencia. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por haber dado motivo al inicio de este juicio y actúa la empresa demandada con dolo, por haber recibido documentos apócrifos, para la entrega de un vehículo que jamás he recibido. Basándose en los siguientes hechos: 1. El suscrito Guillermo Medina Guisa, con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve,

aproximadamente a las 13:00 llegue a mi domicilio convencional ubicado en la Finca Villa Guerrero Estado de México, me percate que en el buzón del correo de la puerta de acceso principal, se encontraba un estado de cuenta de la Institución demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que me pretende cobrar un adeudo por la cantidad de $5,633.94 de la cuenta de cheques 1062-91321-1 que fue aperturada el día diecisiete de abril del año citado en líneas anteriores, por un financiamiento por la cantidad de $202,126.48, contrato en el que no exprese voluntad alguna menos que haya solicitado algún tercero llevar a cabo dicha operación, como también jamás recibí el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS SERIE ML3AB56J1KH001791, por ende no se encuentran satisfechos requisito alguno de consentimiento, objeto y solemnidad del acto, esto es que se corroborara la existencia legal de las personas que intervenían en el acto jurídico que se encuentra viciado de nulidad desde el día de su celebración. 2. Con motivo de la existencia del documento por parte del adeudo extrajudicial que me requería BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, me entere por el Gerente ARTURO GARCÍA, de la sucursal del citado banco, ubicada Isidro Fabela número 716, Colonia Vértice en Toluca, me mostro en el sistema documentación apócrifa consistente en IFE, constancia domiciliaria con una empresa Total Play que no corresponde a mi persona y menos que fuera exhibida por mi o por un tercero que hubiese autorizado para gestionar crédito alguno, pero al entrevistarme con el ejecutivo del banco de nombre ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, me hizo saber que una persona del sexo masculino de nombre JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, se había ostentado como gestor y que había solicitado un crédito para un vehículo, se identificó fehacientemente el antepenúltimo mencionado con credencial para votar y documento del banco que lo acreditaba como empleado, le hice saber que no conocía al supuesto gestor, me hizo saber el ejecutivo del banco que se habían cumplido todos los filtros de seguridad de la institución bancaria, que había realizado una inspección en un supuesto domicilio, al mostrarme el lugar le comente que no lo conocía y que ese no era ninguno de mis domicilios, que el había comparecido con JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO y la Gerente de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. de nombre ADRIANA SETIEN MARTÍNEZ, para pagar el importe del vehículo con cheque y que a su vez fue entregado el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS, SERIE ML3AB56J1KH001791. 3. Hable con el gerente de la sucursal bancaria de BANORTE número 00714, le informe que había sido robada mi identidad en la solicitud de crédito en la cuenta de cheques número 1062-9132-1 y una supuesta tarjeta de crédito número 4931580004002207 que reflejaban en este último documento compras en diversos establecimientos por cantidades considerables, ahora considero que JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMOERO, quien labora para la empresa demandada FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. en complicidad con ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, ejecutivo del banco codemandado, realizaron actos ilícitos para robar mi identidad, solicitaron un crédito por la cantidad de $202,126.48, se entregó un vehículo a una persona diversa de mi persona y que no he celebrado ningún contrato de crédito para la adquisición de un vehículo, menos hacer uso de la tarjeta de crédito señalada, por tal motivo se debe declarar la nulidad del contrato de compraventa, porque nunca autorice y menos conozco a JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO para haber solicitado realizará actos jurídicos en mi nombre y representación, como también son apócrifos los documentos exhibidos por este, ante la institución bancaria codemandada. 4.- En virtud que el C. JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, actuó como supuesto gestor del suscrito, al cual desconozco su nombre y existencia, hasta que me fue proporcionado su nombre por el deshonesto ejecutivo del banco ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, el primero enunciado labora para la empresa FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V., como lo señalaron los apoderados legales de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en su escrito de contestación de demanda, porque tienen celebrado contrato he intervino para la solicitud del crédito “auto estrene” y que las personas físicas son responsables de los actos que realizan cuando laboran para beneficio de los intereses de sus patrones, por tal motivo, me veo en la imperiosa necesidad de reclamar el pago de daño moral, porque aparece mi nombre GUILLERMO MEDINA GUISA como moroso y deudor en el Buro de Crédito, por una compraventa de un vehículo, crédito que según esto fue otorgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredito con la documental que me fue expedida por el citado buro, afectándose severamente mi situación económica, porque no soy motivo de acceder a un crédito para el crecimiento de mis actividades como comerciante en el Municipio de Villa Guerrero.

Emplazamiento que se ordena a través de Edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1135.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP.: 675/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de catorce de agosto, catorce de julio y veintinueve de mayo todos de dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL NÁJERA JOEL y MARÍA CRISTINA TORRES CASTAÑEDA, expediente número 675/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS “B” DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTÓBAL), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por el precio de avalúo de $873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 21 de Agosto del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “La Crónica”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

1277.- 4 y 18 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1090/2014.

SECRETARIA “B”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISRAEL CONTRERAS VILLAGARCÍA, expediente: 1090/2014, SECRETARÍA "B", En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio, uno de junio y veintidós de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el inmueble ubicado en: "CALLE ALFREDO RAMOS MARTINEZ, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PONIENTE, CONSTRUIDA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA XXVIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360°", UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, C.P. 52140, SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO"; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,727,439.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la actora y se toma como base para el remate, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien y sin que cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 10 de julio de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1306.- 5 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

Secretaria "B".

Expediente: 12/2013.

Ciudad de México a 9 de agosto del 2023.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE LUIS GARCIA BARRERA mediante proveído de trece y veinticinco de marzo de dos mil quince, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, quince de mayo y siete de agosto, ambos del año en curso, se ordenó sacar a remate en Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble ubicado en LA CASA CUÁDRUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 67, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $435,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado del treinta y uno de enero mil veintitrés, determinó el valor de $544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad que sirve de base para el remate. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1328.- 5 y 18 septiembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 54/2023, relativo al Procedimientos de Controversia de Orden Familiar, demandado por ALEJANDRA OSORNO ZARCO, en contra de JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado, ALEJANDRA OSORNO ZARCO, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, las siguientes prestaciones:

A).- EL PAGO DE ALIMENTOS GENERADOS Y NO PAGADOS POR PARTE DE JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA DESDE EL MES DE JUNIO DE 2009 A MARZO DE 2015 A RAZON DE UN DIA SALARIO MINIMO COMPUTABLE DE MANERA MENSUAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $122,187.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

B).- EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EL OBLIGADO ALIMENTARIO TENGA, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA RETROACTIVA RECLAMADA.

C).- SE LE TENGA POR CONSITUIDO AL DEMANDADO JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA EN DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

D).- EL ASEGURAMIENTO BASTANTE DE UNA PENSION ALIMENTICIA PARA SU MENOR HIJO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 4.143 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1346.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMMANUEL JESUS ESPARZA MANRIQUEZ.

Se hace saber que JESÚS GRACIELA MENDOZA MARTÍNEZ, en el expediente número 1519/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ, denunció en la presente vía, juicio intestamentario de su hermanda VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ, quién falleció en Prolongación 05 de mayo, Colonia Exhacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón, de Ciudad de México, el día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), lo cual acredita con el acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, siendo su último domicilio de la de cujus el ubicado en Calle Uno número 184, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien no dejo disposición testamentaria alguna. En auto de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se admitió la radicación del presente juicio, ordenándose girar oficios al Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México y al Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que informaran si en dicha dependencia se encontraba depositada disposición testamentaria a nombre de la autora de la presente sucesión; los cuales informaron que no se localizó disposición testamentaria otorgada por VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ. En auto de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordeno NOTIFICAR PERSONALMENTE la radicación de la presente sucesión a EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ girándose exhorto al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para emplazarlo en CALLE 15 DE MAYO, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA LA COPALERA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, manifestando que ya no vive en dicho domicilio y que no lo han vuelto a ver, por lo que no siendo posible su notificación. En auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó girar oficio a varias Dependencias a efecto de tener la certeza jurídica del paradero de EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ, informando que no se localizaron antecedente del mismo, solo en el informe rendido por el ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL INE, proporciono en CALLE 1, NÚMERO 184, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, donde al solicitar la presencia de EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ, donde manifestaron que ya no vivía ahí, posteriormente se ordeno notificarlo en su domicilio labora el ubicado EN GENERAL PRIM 57, CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), C.P. 6600, donde informaron que ya no labora en la empresa, registrando su baja en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En auto de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificarlo a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a afecto de justificar sus derechos a la herencia, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1351.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE S.A., TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas DOS (02) Y SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 201/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS GARCÍA VELAZQUEZ en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A., TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la Usucapión del lote de terreno, tal y como lo demostrare durante la secuela procedimental inscrito bajo el asiento 1, Volumen 30, libro primero de la sección primera, de fecha 18 de febrero de 1971, y a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. aclarando que por modernización de dicha institución HOY SE LLAMA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LE HA SIDO ASIGNADO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171386, tal y como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia POR ENDE LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO Y LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO ANTE LA CITADA DEPENDENCIA. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 03 tres de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato privado de compra venta, respecto del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con los señores TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ, tal y como se demuestra con el original de dicho documento, mismo que se anexa a la presente como número uno. Mismos vendedores que lo habían adquirido de manera legal según contrato de fecha 18 de agosto de 1986, el cual anexo al presente ocurso de demanda y recibo del pago total por dicha compra venta, el cual dese exhibe a este ocurso, así como la

tarjeta de pagos expedida a nombre de los mismos vendedores adjuntando la misma. 2.- El lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) de esta Ciudad a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A., tal y como se puede apreciar en el Certificado de Inscripción expedido por la citada dependencia y que para tal efecto se anexa a la presente como número dos. 3.- El lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia el Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, consta de una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS COLINDA CON EL LOTE 6; AL SUR: 20.75 METROS COLINDA CON EL LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 22; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 25. 4.- Desde el día tres de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, me encuentro en posesión del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la construcción de la casa donde vivo en compañía de mi familia. Por otra parte cabe hacer mención que me he responsabilizado del pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble tales como el predial, el agua, el teléfono, la luz, mejoras al domicilio, etc., exhibiendo para tal efecto 17 recibos del pago del impuesto predial a nombre del suscrito ya que desde que adquirí realice los trámites para empezar a pagar los impuestos a mi nombre, nueve facturas del pago del consumo de agua de igual manera a nombre del suscrito hoy actor, acreditando con ello mi legal posesión desde la fecha en que adquirí el lote objeto del presente juicio. 5.- Ahora bien dado que en el certificado de inscripción REPORTA UN FIDEICOMISO, solicito se gire atento oficio al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO a efecto de que remita copias certificadas de la constitución A MI COSTA de dicho fideicomiso a efecto de SABER SI EN EL MISMO APARECE ALGUN INDICIO QUE PUDIERA AYUDAR A CONOCER EL DOMICILIO DE LOS HOY DEMANDADOS. 6.- Por todo lo anterior es que acudo a su Señoría en la forma y vía en que lo hago a fin de que decrete que ha operado a mi favor la usucapión del multicitado lote de terreno, toda vez de que cumplo con los requisitos exigidos por la Ley.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOS (02) Y SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.- RÚBRICA.

1352.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDICTO PARA EMPLAZAR A VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA.

En el expediente número 27524/2022, JUICIO ORDIANRIO CIVIL promovido por MANUEL REFUGIO PABLO SANTIAGO, LILI DEL CARMEN CRUZ CASTILLO, en contra de EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO, VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIO REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha once de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos: A).- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO Y EL SEÑOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, RESPECTO A LA PROPIEDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGON (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA), UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON LAS MEDIDAS, RUMBOS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE.- MIDE SIETE METROS CERO DOS CENTÍMETROS CON CALLE ALMAZORA. AL SUR.- MIDE SEIS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE DIECISIETE. AL ORIENTE.- MIDE DIECIOCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE VEINTITRÉS. AL PONIENTE.- DIECIOCHO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO. CON UNA SUPERFICIE DE 126.92 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE. Acción que se ejercita en contra de los demandados, toda vez que en ningún momento alguno, en la fecha que se menciona ni mucho menos en alguna otra fecha, los suscritos no hemos vendido, ni suscrito ningún tipo de venta, ni de compraventa, ni documento que ampare la transmisión de nuestra propiedad; bajo esta virtud se solicita que dicho documento lo presente el demandado; VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, pues se supone que dicha persona lo tiene en su poder. B).- LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTE; MISMO QUE FUE TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO: AHORA JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 340/2014 Y QUE CONOCIO LA SEGUNDA SECRETARIA, EN DONDE SE DESPRENDE LA DEMANDA ENTRE LOS HOY CODEMANDADOS, SEÑORES VICTOR MANUEL GUZMAN VELA EN CONTRA DE LOS LO EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO, MANUEL REFUGIO PARTE SANTIAGO, LILI DEL CARMEN CRUZ CASTILO, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, EN DONDE SE EMITIO RESULUCIÓN DEFINITIVA Y QUE EN SENTENCIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE: EN SU TERCERO PUNTO RESOLUTIVO SE DECRETO QUE EL SEÑOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE DICHO LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LOS AHORA ACCIONANTES; LA CUAL FUE RESUELTO POR HABER APORTADO DATOS E INFORMACIÓN, DE HECHOS FALSOS, FALSOS DE

TODA FALCEDAD, PUES LOS SUSCRITOS EN MOMENTO ALGUNO, EN NINGUN MOMENTO LE HICIMOS NINGUNA VENTA, NI LE ENTREGAMOS NINGUNA POSESIÓN DE NUESTRA PROPIEDAD, NI MUCHO MENOS CONOCEMOS Físicamente al CODEMANDADO VIRTOR ANTONIO GUZMAN VELA. C).- DEL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES PROCEDA A TESTAR Y CANCELAR LA INSCRIPCIÓN HECHA A FAVOR DEL SENOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD UBICADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA), UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: TODA VEZ QUE SE INSCRIBIÓ ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. D).- LA CANCELACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA CLAVE CATASTRAL QUE LE FUERE OTORGADO AL C. VICTOR MANUEL GUZMAN VELA, PARA RECIBIRLE EL PAGO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO Y DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. E).- LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LOS SUSCRITOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA) UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CON TODAS Y CADA UNO DE SUS FRUTOS Y ACCESIONES, DERECHOS Y SERVIDUMBRES; DE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y RUMBOS, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LOS APARTADOS QUE ANTECEDEN. F).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CODEMANDADOS, POR VIRTUD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POR PROCESO FRAUDULENTO QUE PROMOVIO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL MENOSCABO, DAÑO Y PERJUICIO QUE SE NOS HA CAUSADO EN NUESTRO PATRIMONIO Y QUE SE SIGA CAUSANDONOS COMO PRODUCTO DEL JUICIO DEL PROCESO POR FRAUDULENTO REALIZADO POR LOS AHORA CODEMANDADOS, MISMA QUE SE DEBERÁ DE CUANTIFICAR Y CUMPLIMENTAR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. DE CONFORMIDAD CON LA RENTA QUE A JUICIO DE PERITOS HUBIERE OBTENIDO DEL INMUEBLE EN CASO DE QUE NO HUBIESE SIDO OCUPADO POR EL HOY DEMANDADO, SEÑOR VIRTOR ANTONIO GUZMAN VELA. G).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN RAZON DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, PARA EL CASO DE QUE LOS CODEMANDADOS SE OPONGAN DE MANERA TEMERARIA A LA INCOADA EN SU CONTRA; ASI COMO POR VIRTUD DE SU DOLOSA Y MALA FE CON LA QUE SE HA CONDUCIDO: HASTA SU TOTAL Y COMPLETA RESOLUCIÓN, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1353.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSEFINA FLORES DE TREJO.

La C. EDITH REYNA ACOSTA GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCESO ORDINARIO CIVIL, ACCION REAL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA USUCAPION respecto del inmueble terreno denominado LOTE 8, MANZANA 21, mismo que se encuentra ubicado en la COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con una superficie aproximada de 454.58 METROS CUADRADOS, cuya superficie, medidas y colindancias preciso en los hechos, a efecto de que por sentencia se declare que se ha convertido en propietaria del mismo. B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de JOSEFINA FLORES DE TREJO, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 641, del Volumen 57, libro Primero, sección primera, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. C).- Inscripción de la sentencia que se dicte en definitiva a favor de la actora, para que le sirva de título de propiedad, D).- El pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** I.- Mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora JOSEFINA FLORES DE TREJO el día quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), adquirí la propiedad y posesión del terreno antes mencionado, como lo acredita con el original de dicho contrato y con el croquis de localización de dicho terreno que anexo a la presente demanda. II.- EL PREDIO a usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.25 metros linda con calle Codorniz, al SUR: 19.90 metros linda con lote 7, al ORIENTE: 24.25 metros linda con lote 9 y, al PONIENTE: 21.00 metros linda con calle Canarios, con una superficie total de 454.58 mts (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros). Haciendo la aclaración de que por error de dedo se asentó en el dicho contrato, documento base de la acción, la medida NORTE 20.35 METROS CON CALLE CODORNIZ debiendo ser la correcta como se encuentra asentada en el certificado de inscripción respectivo, esto es, NORTE 20.25 METROS CON CALLE CODORNIZ. III.- Que el terreno señalado anteriormente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, bajo la partida 641, del volumen 57, libro primero, sección primera, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta, como lo acredita con la documental pública que exhibió consistente en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Titular de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México. IV.- El contrato de compraventa señalado en el hecho 1, se celebró respecto del terreno señalado en el hecho II de esta demanda, cuya superficie, medidas y colindancias son las que se asientan en dicha cláusula. Tomando en cuenta la aclaración que se menciona en la CLAUSULA II, respecto de

la medida norte. V.- Al celebrar el contrato de compraventa, adquirió la propiedad del inmueble que se indica en los hechos I, III, la vendedora le entrego la posesión material del mismo, como se desprende del contenido del propio contrato, por lo que desde entonces a la fecha ha realizado actos de dominio en él, ostentando la posesión en concepto de propietaria por haberlo adquirido de su anterior propietaria; de buena fe, ya que lo adquirió de quien tenía en ese entonces la propiedad y posesión del mismo; en forma pacífica, ya que no realizo hechos violentos, ni para entrar ni para mantener la posesión, continua ya que desde que se hizo entrega de la posesión, no ha dejado de ejercerla y en forma pública, toda vez que su posesión ha sido a la vista de todos los miembros de la comunidad. VI.- Que a la fecha han transcurrido con exceso, más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica, del inmueble citado y descrito en los hechos I y III, reclamo del ahora demandado, todas y cada una de las prestaciones precisadas, toda vez que como aparece en el certificado de inscripción exhibido, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de JOSEFINA FLORES DE TREJO, bajo los datos registrales ya precisados.

Haciéndole saber a JOSEFINA FLORES DE TREJO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1360.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1508/2014.

Texcoco, Estado de México: agosto 31, 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), se ordena notificar a ILSE ANEL, ANDRE RAYMUNDO y ALEXIS EMMANUEL todos de apellidos BIBRIESCAS ALVAREZ, mediante edictos LA C. ELISA ALVAREZ OLVERA promueve ante este Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 1508/2014, en representación de sus menores hijos, VIA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL EN SU MOMENTO EN FORMA DEFINITIVA, GUARDA Y CUSTODIA y demás prestaciones en contra de RAYMUNDO BRIBIESCAS MARTINEZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se decreto que las prestaciones de guarda y custodia, ejercitada primigeniamente por ELISA ALVAREZ OLVERA, ha quedado sin materia en atención a que los citados acreedores alimentarios han adquirido la mayoría de edad, en términos de lo establecido en los preceptos 4.202, 4.203 y 4.223 del Código Civil. Atendiendo a la prestación de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva.

Mediante otro auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés se ordena NOTIFICAR a ALEXIS EMMANUEL, ANDRE RAYMUNDO e ILSE ANEL todos de apellidos BRIBIESCAS ALVAREZ MEDIANTE EDICTOS, en donde se deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, FIRMANDO ATENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESION DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LICENCIADO URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

1361.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Andrés de la Cruz Talavera.

ALFONSO VALENCIA SERRANO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1315/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE EMMANUEL DE LA CRUZ TORRES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN DE QUE EL SUSCRITO TENGA MEJOR DERECHO QUE EL DEMANDADO EMMANUEL DE LA CRUZ TORRES PARA POSEER EL INMUEBLE Y/O VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA, LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO POPULAR DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE 2.81 METROS CON LOTE PRIVADO DE LA MISMA

VIVIENDA (COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO Y EN 2.36 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 461, AL SURESTE 1.04 METROS CON ACCESO A VIVIENDA EN 3.96 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NÚMERO 461 Y EN 3.53 METROS CON VACIÓ LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN), AL SUROESTE: EN 2.36 METROS Y 2.81 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO) Y AL NORESTE: EN 8.53 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 459, CON UNA SUPERFICIE DE 60.01 METROS CUADRADOS. B) LA RESTITUCIÓN POR EL DEMANDADO AL SUSCRITO DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE. C) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR LA POSESION DEL DEMANDADO, MISMOS QUE SE CONTABILIZARAN EN FORMA INCIDENTAL UNA VEZ HECHA LA CONDENA. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SE ORDENA NOTIFICAR A ADRIANA RAMÍREZ PIÑON, A TRAVÉS DE EDICTOS; LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, la Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1372.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 40/2022 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL en representación de su hijo menor de edad de iniciales I.Y.Á.M., en contra de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO. 1.- En fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), la actora ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL, demanda las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la Patria Potestad que ejerce JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO sobre el niño de iniciales I.Y.Á.M.; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del niño de iniciales I.Y.Á.M. a favor de ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL. C) El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; C) El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; D) Pago de gastos y costas. 2.- Mismo que fue admitido en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, Para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3.- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO debe dar al niño de identidad reservada de iniciales I.Y.Á.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; 3.- HECHOS: En agosto de dos mil doce (2012), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL Y JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, iniciaron un concubinato, del cual procrearon un hijo, mismo que nace en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015) quien lleva por nombre la iniciales I.Y.Á.M. En noviembre de dos mil dieciséis (2016), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL después de hacer sido agredida, sale del domicilio, marcado desde ese momento una separación definitiva. Sin dejar de recibir amenazas por parte de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO de quitarle a su hijo, en junio de dos mil dieciocho (2018), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL, levantó un acta ante el Ministerio Público, ya que JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, días antes se llevó por la fuerza al niño de iniciales I.Y.Á.M. y con ayuda de una patrulla fue localizado y recuperado el niño I.Y.Á.M. En septiembre de dos mil diecinueve (2019) ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL fue agredida por JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, en su centro de trabajo, desde entonces, no ha tenido contacto con él. 4.- En fecha quince (15) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, le surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Y. Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

1378.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

En los autos del expediente 133/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE contra OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

Ciudad de México a seis de julio del año dos mil veintitrés […] Gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva DAR CUMPLIMIENTO al auto de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS […] Se ordenó emplazar por edictos, se ordena publicar por edictos igualmente el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, por lo que, elabórense los edictos correspondientes debiéndose de realizar las publicaciones como está ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno visible a fojas 166, tanto para el emplazamiento como para la cesión a que se refiere el auto de cuatro de agosto pasado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós. […] Se desprende el cambio de denominación de la parte actora "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, por lo que procédase a corregir la caratula, libro de gobierno y gírese atento oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR ORALIDAD FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL a efecto de que se sirva realizar la corrección en el rubro de la actora para quedar como "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO. Asimismo obra el CONTRATO DE CESION ONEROSA celebrado entre "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, como CEDENTE, y otra parte "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria en el cual se desprende que cedió los derechos del presente asunto, por lo que se le reconoce como nueva parte actora a "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales a que haya lugar; […].- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil veintiunos. […] Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber a la parte demandada que se le concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código en cita; […].- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

[…] Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 133/19. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPD FINANCIERD BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosa/ a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones: para/os mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores: demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS la cantidad de; $692,085.11 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.] por concepto de suerte principal, ms prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469/470 y demás del Código de Procedimientos Civiles y 2065 v 2078 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts_1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.rpercantilotsjdfgob.mx.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELICA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1379.- 7, 12 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 280/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOC. FINAN. DE OBJ. MULT. E.R. GPO. FINANCIERA BBVA BANCOMER, "HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" "HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de MOISES GUEVARA GALICIA, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que en su parte conducente dice: ----------

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés.----------

Agréguese a su expediente número 280/2012, (...) REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en según certificado de gravámenes CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA CALLE RETORNO VEINTICINCO, BOULEVARD DEL VIENTO NÚMERO OFICIAL 07 MANZANA 22, LOTE 17, VIVIENDA "B" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 61.049 M2 (SESENTA Y UN PUNTO CERO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de $450,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR, S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido (...)----------

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JULIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1438.- 8 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 505/2023, que se tramita en este juzgado, CRESCENCIO CORONA VILCHIS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Tres de Mayo, número 319, Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 06.00 metros colinda con Melitón Corona Torres, actualmente con Teresa Corona Vilchis; AL SUR: 06.00 metros colinda con Herminia Corona Vilchis; AL ORIENTE: 35.00 metros colinda con Juan Huerta, actualmente con Víctor Manuel Huerta Cornejo; y AL PONIENTE: 35.00 metros colinda con paso de servidumbre, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, Crescencio Corona Vilchis, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día siete de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1513.- 12 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 482/2023 P.I relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio) promovido por MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ AVILA y/o MARIA DE LAS MERCEDES DÍAZ CONSTANTINO y/o MERCEDES DÍAZ CONSTANTINO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número (112) en la localidad de Santiaguito Cuaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.60 (diez punto sesenta) metros y colinda con Barranca, al SUR: 10.60 (diez punto sesenta metros) y colinda con calle Vicente Guerrero, al ORIENTE: 147.00 (ciento cuarenta y siete punto cero cero) metros y colinda CON J. ISABEL MEJÍA DÍAZ Y/O JOSÉ ISABEL MEJÍA DÍAZ, OLGA MEJÍA DÍAZ Y HUMBERTO SATURNINO MEJÍA DÍAZ, al PONIENTE: 147.00 (ciento cuarenta y siete y punto cero cero) metros y colinda con Paulino Salazar Serrano, Francisco Cárdenas Jiménez y Ricardo Cárdenas Jiménez, con una superficie aproximada de 1558.20 (un mil quinientos cincuenta y ocho punto veinte) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha dieciséis de mayo y veintiuno de agosto ambos del año dos mil veintitrés, admite solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de mayo y veintiuno de agosto ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1523.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 629/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA LAGUNA O CALLE SIN NOMBRE, (ANTES SIN NÚMERO) AHORA NÚMERO 126, BARRIO DE JESÚS, PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.32 metros colinda con ÁREA COMÚN (JOSÉ MARÍNEZ MARTÍNEZ); AL SUR: 9.20 metros colindando con CALLE LA LAGUNA O CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.53 metros colindando CON ÁREA COMÚN (JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 17.54 metros colindando con OSCAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con superficie de 162.53 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1525.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1076/2023, promovido por AGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZALEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO (ANTES) CALLE CERRADA DE RAYÓN, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON FRANCISCO MONTES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privad de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1527.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

RIGOBERTO NUÑEZ REYES, promovió en el expediente número 1244/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE IGNACIO A LA TORRE SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 54457, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO el cual presenta una superficie total de 306.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 17.08 metros y colinda con ANDADOR Y CALLE IGNACIO A LA TORRE; AL SUR: En 22.04 metros colinda con JOSE CARMEN ARCHUNDIA REYES; AL ORIENTE: En 14.98 metros colinda con JORGE SALINAS; AL PONIENTE: En 10.63 y 4.54 metros colinda con JUAN ROBLEDO MARTÍNEZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

1528.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROMUALDO RICARDO SÁNCHEZ BELTRÁN y/o ROMUALDO R. SÁNCHEZ BELTRÁN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 737/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TEXALPA", ubicado en el Pueblo de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil cinco (2005), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROSARIO BELTRÁN BELTRÁN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.8 Mts con Rosario Beltrán Beltrán.

AL SUR: En 23.00 Mts con Sonia María de la Luz Gerónimo Contreras, antes Cirico Rodríguez.

AL ORIENTE.- En 24.50 Mts con Calle Sin Nombre.

AL PONIENTE.- En 28.70 Mts con Mario y Alfredo de apellidos Sánchez Flores antes Juan Manuel Hueso Pelayo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 589.74 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1531.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **328/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **YDAMYS FABIOLA GUADARRAMA FERNANDEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CALLE COLEGIO DE SAN NICOLAS, SIN NUMERO, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: **19.50** METROS CON PATRICIA DIAZ BARRERA.
AL **SUR**: **19.50** METROS CON JOSE AZUARA ZUÑIGA.
AL **ORIENTE: 07.20** METROS CON MARIA GUADALUPE CABALLERO COLLADO.
AL **PONIENTE**: **07.20** METROS CON CALLE COLEGIO DE SAN NICOLAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 140.40 CIENTO CUARENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04)** de **septiembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1533.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 2000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, promueven el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADARADOS, basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva correspondiendo un 34% (treinta y cuatro por ciento) para JOSE ANTONIO PRECIADO LOPEZ, un 33% (treinta y tres por ciento) para JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ y un 33% (treinta y tres por ciento) para LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 04.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros colindando con Avenida Pastor, LA SEGUNDA de 62.40 (sesenta y dos puntos cuarenta) metros colindando con Antonio Preciado Ceballos, AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS de 35.29 (treinta y cinco punto veintinueve metros) colindando con DAVID MORENO FERNANDEZ, LA SEGUNDA de 22.03 (veintidós punto cero tres) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS y la tercera de 17.98 (diecisiete punto noventa y ocho) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS. AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS 47.40 (cuarenta y siete punto cuarenta) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, LA SEGUNDA de 03.36 (tres punto treinta y seis) metros colindando con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ y la tercera del 14.07 (catorce punto cero siete), metros con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ. AL PONIENTE: En 88.49 (ochenta y ocho punto cuarenta y nueve) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos celebraron contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADARADOS, tal y como se acredita con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente ocurso para debida constancia legal. 2.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos tomaron posesión del referido inmueble ejerciendo la posesión desde esa fecha. 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Actualmente el inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de La Paz, bajo el número de clave catastral 0860301222000000. 5.- Tal cual se solicita la inmatriculación toda vez que no pertenece al núcleo ejidal. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. 6.- Colindantes: ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DAVID MORENO FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL CALDERON GONZALEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 DE AGOSTO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1534.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 2088/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS TORRES, LOTE I, COLONIA TECAMACHALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, promovido por CAROLINA ACELA FIGUEROA MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en favor de la suscrita, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de las torres Lote I, Colonia Tecamachalco, perteneciente al Municipio de la Paz, Estado de México, inmueble consistente en una superficie de 72.21 metros cuadrados; b) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, mediante el cual se declare ha operado en favor de la suscrita la prescripción adquisitiva del bien inmueble objeto de I presente procedimiento.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1535.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 945/2023, HECTOR REBOLLAR MORA, JUANA ERIKA REBOLLAR MORA Y REBECA REBOLLAR MORA, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble identificado como TERRENO UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA SUR, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 38.00 metros con calle Prol. De Ignacio Zaragoza; AL SUR: En tres líneas de 30.05, 4.80 y 6.05 metros con Isidro Reynoso Guadarrama; AL ORIENTE: 33.08 metros con José García; AL PONIENTE: 40.56 metros con Juana Refugio López Cruz; Con una superficie de 1,496.95 metros cuadrados; el cual fue adquirido mediante contrato de donación del quince de octubre de dos mil quince; celebrado por los promoventes y el señor HERMILO REBOLLAR TETATZIN, el cual les hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha se encuentran poseyéndolo; mismo que se encuentra inscrito a sus nombres ante autoridad catastral de Malinalco, México, bajo la clave catastral 0610101431000000.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1538.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAUL VAZQUEZ ZAVALETA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1493/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino Real, Sin Número, Poblado de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015), lo adquirió de JOSE MIGUEL VAZQUEZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 33.30 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR.- 23.40 METROS COLINDA CON ESMERALDA MORENO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE.- 26.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL.

AL PONIENTE.- 23.60 METROS COLINDA CON CRISTINA MEMBRANO.

Con una superficie aproximada de 676.33 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del Impuesto Predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1542.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1689/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RUBÉN GODÍNEZ PINEDA respecto del inmueble denominado "CALZADA", ubicado en PUEBLO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió de LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 111.10 metros y colindan con APOLONIO URBINA; AL SUR: 110.20 metros y colinda con MIGUEL ORTIZ; AL ORIENTE: 8.50 metros y colinda con ERASMO PÉREZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 8.50 metros colinda con TOMÁS VILLARON. Actualmente sus medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE 111.10 metros y colinda con RUBÉN GODÍNEZ PINEDA; AL SUR: 110.20 metros y colinda con TRINIDAD ROLDAN IGUALA; AL ORIENTE: 8.50 metros y colinda con RUBÉN GODÍNEZ PINEDA; AL PONIENTE 8.50 metros y colinda con FRACCIONAMIENTO LA GITANA, con una superficie de total aproximada de 941.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1543.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 832/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BELÉN FUERTES FUERTES, mediante auto de fecha treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de dos mil dieciséis BELÉN FUERTES FUERTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VICTORIA FUERTES QUINTANA y CATALINA FUERTES QUINTANA el inmueble, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, número 6 Colonia Centro Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas 5.10 metros, 1.60 metros y 11.25 metros, las tres líneas colindan con Ofelia Ruiz González, antes Cecilia Rodríguez Hernández.

AL SUR: 16.46 metros, colinda con Ana María García Ortiz, antes Cristina Ortiz viuda de García.

AL ORIENTE: 13.05 metros, colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

AL PONIENTE: 11.45 metros colinda con Arnulfo Francisco Serrano Lezama y Magdalena Yolanda Chaparro Barrios, antes J. Jesús Hernández G.

Con superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1558.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 892/2023, JOSÉ MANUEL ROJAS ZÚÑIGA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en PRIMERA PRIVADA DE MINA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha TREINTA (30) de MARZO del año dos mil DIECISEIS (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.20 METROS, COLINDA CON LUZ MONROY QUINTERO.

AL SUR: 27.20 METROS, COLINDA CON LUZ MONROY QUINTERO.

AL ORIENTE: 16.20 METROS, COLINDA CON SOCORRO SALAZAR VIUDA DE ARANZA, 8.00 METROS, COLINDA CON PRIMERA PRIVADA DE MINA.

AL PONIENTE: 24.20 METROS, COLINDA CON NARCIZO EUROZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 658.24 M^2

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) del años dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

516-A1.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 406/2023, Promovido por ELPIDIO MORALES CARDOSO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO CUAXOXOCA, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.92 MTS. CON ELPIDIO MORALES CARDOSO; AL SUR: 13.84 MTS. CON EDGAR IVAN NUÑEZ ZARAGOZA; AL ORIENTE: 6.44 MTS. CON ROGELIO HERNANDEZ OLVERA; AL ORIENTE: 6.54 MTS. CON PEDRO IBARRA CASILLAS; AL PONIENTE: 12.98 MTS. CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie total de: 180.01 m2 (CIENTO OCHENTA METROS Y UN CENTIMETRO CUADRADO). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha once de abril del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

517-A1.- 13 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria “B”.

Expediente 516/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete de agosto y primero de junio ambos del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de JUAN CARLOS TORRES GUZMAN, expediente número 516/2021, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Barbara Arely Muñoz Martínez, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 55 Y 56 DE LA MANZANA I, ASI COMO LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL NUMERO 193, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE VERDE DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $44,640,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de

dicha cantidad ya con la rebaja, del veinte por ciento; mismos que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 24 de Agosto del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1595.- 18 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría "B".

Expediente 154/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha once de agosto, trece de julio, diecinueve y seis de junio así como veintidós de mayo todos del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MIRIAM MORALES OLVERA, expediente número 154/2021, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Barbara Arely Muñoz Martínez, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE CINCO, EDIFICIO CINCO, NIVEL PLANTA BAJA, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADA EN CALLE CHIPRE NÚMERO TREINTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y mismo que será publicado por una ocasión debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 15 de Agosto del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1596.- 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el nueve de agosto del dos mil veintitrés, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de J. DOLORES GORDILLO PALACIOS, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 353/2017.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó…" atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO VA LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta esto es, la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate…" CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL COMPARECIENTE Y EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Ciudad de México, a 14 de agosto del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1597.- 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1015/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES; el C. Juez TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés ordeno notificar a los demandados mediante EDICTOS, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que deberán dar cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia definitiva dictada en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la ejecución de la referida sentencia, la cual señala:

…RESUELVE…

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y la parte demandada VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, el treinta de septiembre de dos mil tres, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 106,766.83 UDIS (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SESETAN Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $566,128.87 (ciento sesenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 m.n.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, de conformidad al contrato base de la acción. Cantidad que deberá pagar dentro del plazo de CINCO días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, el pago de la cantidad de 11,045.98 UDIS (ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $58,571.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 m.n.), por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL vencidas, del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno de septiembre del dos mil quince.

QUINTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 36,526.61 UDIS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $193,681.58 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 m.n.), por CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable al documento base de la acción.

SEXTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 9,656.71 UDIS (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $51,204.50 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 m.n.), por CONCEPTO DE COMISIÓN POR ADMINISTRACION Y SEGUROS VENCIDOS del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción.

SEPTIMO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 2,873.60 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $15,237.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 m.n.), POR CONCEPTO DE COMISION POR COBERTURA VENCIDA del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción.

OCTAVO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 17,121.69 UDIS (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a $90,787.40 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 m.n.), por CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS calculados del uno de agosto de dos mil quince y hasta el veintiuno de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción, más el pago de las que sigan generando hasta el pago total del adeudo, las cuales se calcularan y liquidaran en ejecución de sentencia.

Asimismo, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aclarado el resolutivo sexto de la sentencia referida y por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve el Juez de conocimiento decreto:… toda vez que ha fenecido el plazo que concede la ley para recurrir la sentencia definitiva dictada en el presente en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, así como su auto aclaratorio de tres de septiembre de dos mil diecinueve sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los

artículos 1.205, 1.206, 1.207 y 1.2100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1598.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MAURO SALDIVAR VALIENTE.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictados en el expediente número 1082/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MA GENOVEVA CASTILLO ZAMORA, en contra de MAURO SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la actora le ha demandado las siguientes **prestaciones:** A).- Demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE LA CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO; AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B).- El pago de los gastos y las costas que el presente Juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1599.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O

DANIEL TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 807/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "TEOPANCUITLAPA", ubicado en el BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de octubre del año dos mil catorce 2014, lo adquirió de MARIO TORRES MENA con el consentimiento de su cónyuge JUDITH HERNNADEZ ROMERO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 20.50 metros con Mario Torres Mena.

AL SUR con 19.15 metros con Rosa María Torres Mena.

AL ORIENTE con 10.55 metros con José Luis Contreras actualmente con Yave Contreras Alarcón.

AL PONIENTE con 10.50 metros con Segunda Cerrada de Hidalgo.

Con una superficie de 256.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, MÉXICO, CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1600.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "HUISITLUVACA", ubicado en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo de mil novecientos setenta y tres 1973, celebró contrato de compraventa con Arcadio Maldonado, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 345.00 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO CORTES GARCIA y SUSANA ESPINOSA CHAVEZ.

AL SUR: 425.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ.

AL ORIENTE: 89.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,600 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRES 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: doce 12 de junio del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1601.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 317/2023.

ARIANA LOZANO BENITEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "TEPETLAPA" ubicado EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 27.000 metros colinda con BENJAMIN SANCHEZ MORALES;

AL SUR: 27.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN REFUGIO VILLANUEVA BUCIO;

AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con PRIVADA DE RIO CHIQUITO;

AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con EDITH BERISTAIN AREVALO.

Con una superficie aproximada de 216.00 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho especifico de que en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebro contrato de compraventa con MARIO LOZANO DELGADO, en la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1602.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. NORMA SÁNCHEZ PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 781/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE POTRERO, SIN NÚMERO, SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.68 metros y linda con Sra. Guadalupe Cortes Espinoza; AL NORTE. 23.22 metros y colinda con señor Javier Cortes Espinosa, AL SUR.- 37.90 metros y linda con Sr. Raúl Cortes Flores; AL ORIENTE.- 6.91 metros y linda con Sr. Javier Cortes Espinosa, AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle del Potrero; AL PONIENTE.- 13.26 metros y linda con Sra. Amelia Huerta, con una superficie aproximada de 450.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de febrero de dos mil catorce, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JAVIER CORTES ESPINOSA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueña, exhibiendo contrato de compraventa, certificado de no inscripción, constancia de comisariado ejidal, constancia de no afectación, certificado de pago de impuestos, croquis de localización, documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1603.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. HILARIO DIAZ MENDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado “COXTOC”, ubicado en el ahora denominado “LIMITE FISICO, SIN NÚMERO, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO”, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 69.25 metros y linda con Nicolas Méndez Vega; AL SUR.- 72.63 metros y linda con Arturo Caballero López; AL ORIENTE.- 126.90 metros y linda con Guilleromo Natalio Díaz; AL PONIENTE.- 110.47 metros y linda con Silvestre Sánchez Ortega, con una superficie aproximada de 8,267.75 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de abril de dos mil uno, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con AURELIA MENDEZ BLANQUEL, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1604.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los C. NESTOR SALOMÓN ALVARADO DÁVILA y MARGARITA VENEGAS GALVÁN, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 925/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Río Tenco", ubicado en Privada sin nombre, sin número, en la Colonia Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 29.00 metros y colinda con ANA BERTHA PONCE PACHECO; al SUR: 21.50 metros y colinda con ROBERTO RUIZ GALLEGOS; al ORIENTE: 22.20 metros y colinda con PRIVADA VICENTE GUERRERO; y al PONIENTE: 22.30 metros y colinda con FRANCISCO ACOSTA HERNÁNDEZ, con una superficie de 563.10 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cuatro (2004) celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble antes referido con JEMIMA ARELLANO HERNÁNDEZ y/o JEMINA ARRELLANO HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la

posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietarios, exhibiendo para acreditar su dicho un contrato privado de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, certificado de no adeudo de impuesto predial, plano descriptivo y de localización y constancia de no afectación a bienes del Municipio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1605.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Manzana 72, Lote 24, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado como Calle Jilotepec, Manzana 72, Lote 24, Número oficial 375, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 179.58 m2 (Ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos:

AL NORTE: en 17.95 metros con Lote 23;

AL SUR: en 17.97 metros con Lote 25;

AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Jilotepec;

AL PONIENTE: en 9.90 metros con Lotes 1 y 2.

B).- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00331614, mismo que se encuentra actualmente a nombre de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre PAREDES AVALOS MERCEDES, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 2 de marzo de 1978, la actora MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ adquirió mediante contrato de compraventa de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, un pliego de posiciones, interrogatorio, certificado de inscripción, copias certificadas del expediente 656/2019 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México relativas al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, solicitud de número oficial, recibo oficial de pago, manifestación de traslación de dominio, solicitud de toma de agua, solicitud de conexión de drenaje, solicitud de croquis, solicitud de licencia estatal de uso de suelo, contrato privado de compraventa, solicitud de verificación de linderos; en consecuencia, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), en relación al proveído dictado el seis (06) de diciembre del año que corre, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019

en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los siete (07) días de diciembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1606.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALBACEA DE LA SUCESION DE MAXIMINO CHAVARRIA PLAYAS, NIEVES CASTILLO ALEJANDRA.

Por este conducto se le hace saber que CHAVARRIA NIEVES BIANCA MONTSERRAT, la demanda en el expediente número 168/2023 iniciado en fecha diecisiete 17 de febrero del dos mil veintitrés 2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION, PARA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, la declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2008 como consecuencia de lo anterior el otorgamiento por la demandada ante notario público, de la escritura de propiedad respecto del inmueble, ubicado en el lote número tres, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Avenida Aeropuerto número 98, colonia Ciudad Lago, Código Postal 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de gasto y costas que genere el presente juicio. La actora manifiesta, que en fecha 10 de diciembre del 2008, celebro contrato de compraventa con el señor Chavarria Playas Maximino, a favor de la suscrita demandante sobre lote número tres, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble actualmente conocido como inmueble ubicado en la Avenida Aeropuerto número 98 colonia Ciudad Lago, Código Postal 57180, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste en 10.00 mts (diez metros) metros con Lago Viedna, al suroeste en 10.00 mts (diez metros) con lote cuatro, al noroeste en 20.00 mts (veinte metros) con lote dos y al suroeste en 10.00 mts (diez metros) con Avenida Aeropuerto, con una superficie de doscientos metro cuadrados. Y que dicho contrato se efectuó ante la presencia de LOS CC. CHAVARRIA PLAYAS ANGELA Y GARCIA MORALES RAUL CONTRATO QUE FUE SIGNADO POR ESTOS EN SU CALIDAD DE TESTIGOS, antecedentes de propiedad que se acreditan por parte del señor Chavarria Playas Maximino con el primer testimonio de la escritura número 69, volumen 3, contrato de compraventa, celebrado en fecha 23 de mayo de 1991, pasado ante la fe del notario público número tres del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 01/SEPTIEMBRE/2023 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, M.D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1607.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 198/2020.

DEMANDADO: MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 198/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por ROCIO RAMÍREZ NOGUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha Cuatro de marzo de dos mil veinte y por auto de fecha Veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, por el que mando emplazar a la demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones:

A) La nulidad del Juicio ordinario civil con número de expediente 834/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco.

B) La cancelación de la escritura pública 23085 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 2 del Estado de México.

C) La restitución o entrega material de la posesión del terreno marcado como lote de terreno 8, Manzana D XIV, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

D) La nulidad del contrato de compraventa que presento la señora MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, para iniciar el Juicio Ordinario Civil al que recayó el expediente número 834/2012.

Basando sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- En fecha once de enero de mil novecientos noventa y siete realizamos un contrato de promesa de compraventa, el señor JUAN RIVERA LÓPEZ Y ROCIO RAMIREZ NOGUEZ, respecto de un lote de terreno marcado como lote 8, Manzana D XIV, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

2.- En fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete se perfecciono ante la fe del Notario Público 224 de la Ciudad de México.

3.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete el Licenciado JESÚS TORRES GÓMEZ titular de la Notaría Pública 224 emitió el primer testimonio que se expide para ROCIO RAMÍREZ NOGUEZ, como título de propiedad, asentado en la escritura 774, libro 9, folio 1650.

4.- En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, lo narrado en los dos puntos anteriores, se asentaron el el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, recayéndole folio 835933, asiento número 1.

5.- A principios del mes de abril de dos mil veinte, me dirigí a la Tesorería de la Ciudad de México a pagar el impuesto predial, momento en el cual me percato que que el pago sale sale a nombre de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, en ese momento me doy cuenta que el inmueble de mi propiedad había sido cambiado de nombre derivado del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, ello en atención a la sentencia definitiva de fecha 31 de agosto de 2012.

6.- En el mes de agosto del año 2012 la demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, INTENTO UNA PRIMERA ACCIÓN en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, al cual le recayó el número de expediente 782/2012, el suscrito se inhibe de conocer el juicio por razones de territorio, dado que el inmueble motivo del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de dicho juez.

7.- En marzo de 2012 MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, intenta una segunda acción, esta vez ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, al cual le recayó el número de expediente 834/2012, y se dicta sentencia el 31 de agosto de 2012.

8.- La demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, simula contrato de compraventa y presenta documentación e identificaciones apócrifas para iniciar el Juicio Ordinario Civil ante el ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco.

9.- También deviene ilegal la escritura Pública número 023085 de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Notario Público número 2, de Texcoco, Estado de México.

10.- En fecha 03 de noviembre del año 2019, se intenta la nulidad del juicio que se llevo acabo en el Estado de México, bajo el expediente 834/2012, en los Juzgados Civiles de la Ciudad de México, dicho Juzgado se inhibe por cuestión de territorio.

11.- En fecha 16 de enero del año 2020, se acude a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, para denunciar los hechos y se abrio la carpeta de investigación número CI-FXH/XO-1/UI-3 S/D/00039/01-2020, por el delito de usurpación de identidad en contra de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ.

Se deja a disposición de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veintitrés en relación con el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

1608.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 15/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVAEZ, en contra de BRENDA TOURLAY AVILÉS, se advierte que por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se determino notificar a la demandada por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: **PRESTACIONES. A)** El reconocimiento de la Posesión Apta para Usucapir, respecto a la fracción de terreno que señala el contrato de compra y venta de bien inmueble de data diecisiete de octubre de dos mil seis, el cual celebro JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ en carácter de comprador y BRENDA TOURLAY AVILES en carácter de vendedora. **B)** Que mediante resolución judicial se me declare propietario de la fracción de terreno descrito en el contrato de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, por haber operado en términos de ley, la Prescripción Positiva. **C)** Con oficios e insertos de la Resolución Ejecutoriada, ordenar su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca. Fundo la demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ en carácter de comprador y BRENDA TOURLAY AVILES en carácter de vendedora, celebramos contrato de compra y venta de inmueble, inmueble que corresponde a una fracción de terreno, el cual tiene la siguiente ubicación, medidas, colindancias y superficie total: Ubicación: calle Pirul, Sin Número, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE. 21.46 metros colinda con propiedad particular; AL SUR. 18.86 metros colinda con el mismo terreno del que forma parte; AL ORIENTE. 17.45 metros colinda con la calle del Pirul; AL PONIENTE. 17.45 metros colinda con Privada Interior del mismo predio del que forma parte. Superficie total aproximada de: 322.18 (Trecientos Veintidós Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados). **2.-** El predio señalado con anterioridad deviene de uno de mayor superficie, el cual esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo el Folio Real Electrónico: 00106169 a favor de BRENDA TOURLAY AVILES, cómo se demuestra con original del certificado de inscripción por vía automatizada expedido por la Oficina Registral de Toluca, en data uno de diciembre de dos mil veintidós. **3.-** Cómo se acredita con original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, el inmueble de cita se encuentra registrado ante las Oficinas de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo la clave catastral número 101 132 4036 000000, a nombre de JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ. **4.-** Hago de su conocimiento que, desde la fecha de adquisición física y jurídica a la actualidad, la posesión originaria que tengo sobre la fracción de terreno materia de juicio, ha sido en concepto de propietario, pues la causa generadora de la posesión es el contrato de compra y venta de inmueble de data diecisiete de octubre de dos mil seis. La posesión que tengo, ha sido y es pacifica, puesto que su adquisición se obtuvo con pleno consentimiento de la anterior propietaria y no así por medio de la fuerza o violencia. La posesión que tengo es de buena fe, a razón de que la demandada, con pleno goce de sus facultades mentales, me la transmitió de forma física y jurídica, cómo consta en el documento que he señalado en el hecho uno de éste libelo, el cual resulta ser el acto traslativo de dominio. La posesión que tengo es continua, pues nunca a sido interrumpida en el tiempo por un tercero o autoridad alguna. La posesión que tengo es pública, pues él vendedor, las Autoridades Administrativas, mis colindantes y vecinos, me reconocen cómo propietario de la fracción de terreno materia de propiedad. **5.-** Son testigos de los hechos uno, tres y cuatro, las personas de nombre CESAREO QUIRINO HUERTA, RAMÓN MENA CARMONA y ANGELICA ROSALES QUIÑONES, personas que me comprometo a presentar ante éste H. Tribunal, el día hora que su señoría señale, para que rindan ante usted la información testimonial correspondiente.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1609.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 9588/2022.

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO VELASCO GRAJALES y CONCEPCION GUADALUPE VELASCO GRAJALES.

Se hace saber que XAVIER ESTEBAN PIE ARNAIZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTRGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9588/2022, en contra de JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO

VELASCO GRAJALES y CONCEPCION GUADALUPE VELASCO GRAJALES, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor del terreno, ubicado en el LOTE 18, MANZANA 30, SECCION SEPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; a) AL SURESTE en 15 metros con la calle Viveros de la Paya, b) AL SUROESTE en 19.5 metros con Zona Jardinada, c) AL NORESTE en 19.5 metros con lote 17, d) AL NORESTE en 15 metros con lote 1; que cuenta con una superficie aproximada de terreno de 285.75 metros cuadrados, así mismo ante la negativa, abstención o rebeldía de los codemandados para FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA RECLAMADA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble antes mencionado, ante el notario público, a su vez la inscripción al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO de dicho bien inmueble a favor de XAVIER ESTEBAN PIE ARNAIZ, por último el pago de GASTOS Y COSTAS que se generen en el presente juicio. La parte actora argumenta que en fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete celebro contrato de compraventa de manera verbal y pacifica con JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO VELASCO GRAJALES y GUADALUPE VELASCO GRAJALES, el cual manifiesta que se encuentra registrado bajo la partida 78, volumen 77, libro 1º, sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que solicitaron el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del inmueble ubicado en el LOTE 18, MANZANA 30, SECCION SEPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, así mismo, la inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de dicho inmueble a su favor. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio y cuatro de julio ambos del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. Cristina Espinosa Paniagua, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés.

---------- DOY FE ----------

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA ESTADO DE MEXICO.- LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.-RÚBRICA.

1611.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 38/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ARENAS GARCIA DENUNCIADO POR LORENZO, MARIA DEL CARMEN, BEATRIZ, JOSEFINA Y LETICIA DE APELLIDOS ARENAS GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera ANGELA SANABRIA SARA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- El día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Ciudad de México, falleció el C. ANTONIO ARENAS GARCÍA tal y como se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente en copia certificada como (ANEXO UNO).

2.- Manifestamos que nuestros padres de nombres FELIX ARENAS MARTINEZ Y FRANCISCA GARCÍA GONZALEZ, fallecieron el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veinte de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente tal y como lo demuestro con las respectivas actas de defunción que se agregan a la presente en copias certificadas como (ANEXOS DOS Y TRES).

3.- Los suscritos LORENZO, MARIA DEL CARMEN, BEATRIZ, JOSEFINA Y LETICIA, todos de apellidos ARENAS GARCÍA, somos hermanos consanguíneos del de Cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan a la presente como (ANEXOS DEL CUATRO AL OCHO).

4.- El último domicilio del de Cujus lo fue en la calle Nuevo León, número 16, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredito con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1698519674, misma que se agrega a la presente en copia simple como (ANEXO NUEVE).

5.- Agrego a la presente acta de nacimiento del de Cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, misma que se agrega a la presente en copia certificada (COMO ANEXO DIEZ).

6.- Así mismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos que el de cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, jamás contrajo matrimonio civil alguno ni tampoco tuvo descendencia, por tal motivo, los suscritos, en línea colateral, demandamos la presente sucesión. Para corroborar lo aseverado agrego a la presente Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio, expedida por el Oficial del Registro Civil de Metepec, Estado de México, misma que en original agrego a la presente como (ANEXO ONCE).

Así mismo a la presunta heredera ANGELA SANABRIA SARA se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaría a bienes de ANTONIO ARENAS GARCÍA; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1612.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: XALLY IVETTE ROMERO ROMERO.

En el expediente 311/2023, relativo al Juicio de Controversia Familiar, sobre REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por RUBEN ROMERO SAMANIEGO, en contra de LOURDES ROMERO ROSALES, XALLY IVETTE ROMERO ROMERO, se desprende que dentro de las prestaciones son: La reducción de la pensión alimenticia que ha venido otorgando a favor de Rodrigo Romero Romero y XALLY IVETTE ROMERO ROMERO, decretada mediante sentencia definitiva de veinte de junio del año dos mil ocho.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha veinte de junio del año dos mil ocho mediante sentencia definitiva dentro del expediente 1032/2007 se condenó a Rubén Romero Samaniego el pago y aseguramiento de pensión alimenticia a favor de Xally Ivette y Rodrigo de apellidos Romero Romero, por el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente en la zona económica, y que a la actualidad le resulta imposible cubrir la pensión alimenticia decretada. Por cambio de circunstancias en la economía de Rubén Romero Samaniego y demás obligaciones alimentarias para Xally Ivette y Rodrigo de apellidos Romero Romero, solicita la reducción de pensión alimenticia a través de nuevo juicio, pidiendo se actualice dicha pensión a la realidad solicitando que sea del 30% (treinta por ciento) de las percepciones ordinarias y extraordinarias que el suscrito recibe por su empleo en la empresa ROMSAMEX S.A. DE C.V. y de igual forma se ordene realizar dicho descuento a la demandada Lourdes Romero Rosales de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe de su empleo en el Hospital para el Niño.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO.

1613.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 570/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDOÑEZ respecto del inmueble denominado el Arco ubicado en CALLE GARAMBULLO SIN NUMERO, SAN MATEO CAPULHUAC COLONIA LOMAS DE SAN MATEO CAPULHUAC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 289.00 metros colinda con Paula Ovando Rojas. Al SUR: 301.00 metros colinda con Carlos Arriaga Rojas, Al ORIENTE: 135.00 metros, colinda con Caño Regador Claudio Gómez. Al PONIENTE: 108.00 metros, colinda con Camino a Capulhuac. El predio cuenta con una superficie aproximada de 33.191.00 m2 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en e Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1614.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ROBERTO DÍAZ ARCINIEGA y por su propio derecho.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 696/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CESAR JHOVANNY HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 152.06 m2 (ciento cincuenta y dos punto seis metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.30 metros, con calle que deja el vendedor.

AL SUR: 7.29 metros con Juan Tovar antes Antonio de la Cruz.

AL ORIENTE: 20.97 metros, con Pablo Vázquez.

AL PONIENTE: 20.72 metros con Roberto Díaz Arciniega.

b).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito.

c).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por acuerdo del treinta de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete celebro contrato de compraventa con la señora FLORINDA PUIG CERNUDA DE DÍAZ respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan; antes conocido como San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Roberto Díaz Arciniega.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1615.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 697/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CESAR JHOVANNY HERNÁNDEZ GARCÍA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Declarar mediante sentencia judicial que se ha consumado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o positiva del inmueble, ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México.

B).- Derivado de la prestación anterior, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Lerma, a fin de que inscriba la sentencia en donde se declare que el suscrito es el legitimo propietario del inmueble mencionado anteriormente.

C).- El pago de gastos que el presente juicio origine.

Se ordenó emplazar a FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, celebro contrato de compra-venta con la señora FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria del señor ROBERTO DIAZ ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, ubicado en

Santa Cruz Chignahuapan, Lerma México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.30 mts con Calle que deja el vendedor; al sur: 7.29 mts con Juan Tovar antes Antonio de la Cruz; al Oriente: 21.46 mts con Pablo Vázquez; al Poniente: 21.21 mts con Roberto Díaz Arciniega, con una superficie total de 155.64 metros cuadrados.

- - - - - - - - - - -C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - - - - - -

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN Y EN EL PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1616.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARCELO ARTURO ESPEJEL SANCHEZ Y/O QUIEN LEGALEMNETE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictado en el expediente 1039/2022 que se tramita en este juzgado relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIO ALBERTO ESTRADA MALACÓN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DIANA EDITH CORTÉS GOMEZ, en contra de MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ; se ordenó emplazar al demandado, MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós DIANA EDITH CORTES GOMEZ por conducto de su apoderado legal, presentó un escrito inicial de demanda de la que solicitó las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ sobre sus menores hijos de identidad reservada de iniciales R.E.C. Y S.E.C., en consecuencia mediante auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós se admitió la demanda planteada ordenando el emplazamiento a MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ, emplazamiento que no se lleva a cabo toda vez que por razón de abstención de la notificadora adscrita no es posible llevar a cabo dicha diligencia, en consecuencia a lo anterior se giraron los oficios correspondientes de búsqueda y localización de los cuales la información rendida en todos y cada uno de ellos fue en sentido negativo y por tanto no se logró localizar al demandado; ahora bien, toda vez que no ha sido posible localizar al demandado MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ para ser emplazado de la demanda incoada en su contra, en cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés se ordena emplazar al demandado mediante EDICTOS, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CESAR GONZÁLEZ AREVALO.- RÚBRICA.

1617.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 404/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUCILA MARTINEZ VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con ESTELA GONZALEZ; AL SUR: 15.00 metros con CELINA GONZALEZ SALAS; AL ORIENTE: 09.00 metros CON PRIVADA DE VILLADA, AL PONIENTE: 09.00 metros con JUAN FRANCISCO DIAZ ROJAS. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1618.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

El C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRIENTOS DE MARÍA VÁZQUEZ CORNELIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 634/2012, Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, de MARÍA VÁZQUEZ CORNELIO: se señalan las once horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bicentenario de la Independencia, sin número, Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, (antes Prolongación Calle Capulín, lote diez, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México o fracción de inmueble ubicado en Santa Rosalía, Municipio de Otzolotepec, Estado de México), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real 00066401, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con Pedro Vilchis Quintero; al sur: 20.00 metros con Andador Guillermo Prieto; al oriente: 10.00 metros con Braulio Ortega Reyes; al poniente: 10.00 metros con calle Bicentenario de la Independencia, a nombre de María Vázquez Cornelio; sirviendo de base para el remate, la cantidad de $1,376.500.00 -un millón trescientos setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional-, que equivale al valor comercial en el que fue valuado por el perito partidor designado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la casa, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO” y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, debiendo notificarse en forma personal el presente proveído a ambas partes, en sus respectivos domicilios procesales que tengan señalados en autos.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1619.- 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 381/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLA PATRICIA PAZ DE SANTIAGO en contra de LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de enero del dos mil veinte, admitió la demanda y por auto de once de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.108, 2.114, 2.115, 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.9, 2.325.12 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, a) Que mediante Resolución Judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN CERO OCHO, NIVEL CERO DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO "CHIHUAHUA", MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DE LA SECCIÓN "H" GUION VEINTIUNO, AVENIDA FRESNOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de 52 m2 (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Con relación a la superficie y medidas y colindancias anteriormente señaladas, cabe destacarse que el inmueble al contener la constitución del régimen de propiedad en condominio la parte correspondiente a los C. LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, es únicamente de 52 m2 (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los C. LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija directamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expide el quince de agosto del dos mil veintitrés

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1620.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 27800/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GARCÍA AJURIA.

HUGO ENRIQUE VELÁZQUEZ SERRANO, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPION en contra de JOSÉ GARCÍA AJURIA, radicado bajo el número de expediente 48/2021 del extinto Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, reclamando como prestaciones: a) Que mediante Resolución Judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción del predio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 224, COLONIA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, denominado TECANACO LOTE 15, fracción del predio materia del presente juicio que tiene una superficie de 175.89 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.30 Metros Colindando con Calle, Al Sur 7.19 Metros Colindando con Pablo Soberanes; Al Oriente 24.70 Metros Colindando con Lote 16, Al Poniente 23.85 Metros Colindando con Lote 14 b) Que como consecuencia se ordena inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del predio descrito en el inciso a) de este apartado; fundándose para hacerlo en los siguientes HECHOS: en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HUGO ENRIQUE VELÁZQUEZ SERRANO en su calidad de "COMPRADOR" y el C. JOSÉ GARCÍA AJURIA en su carácter de "VENDEDOR" celebraron contrato privado de compraventa, respecto de la fracción del predio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 224, COLONIA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, denominado TECANACO LOTE 15, fracción del predio materia del presente juicio que tiene una superficie de 175.89 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que se indican en la prestación primera de la demanda, en el cual se fijó como justo precio del inmueble objeto de dicha compraventa la cantidad de total $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagando dicha cantidad en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que se entregó en efectivo a la firma del contrato, y la segunda que se realizó de la misma forma en la fecha acordada en el multicitado contrato, es decir en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el domicilio del VENDEDOR. Es así que desde el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO el C. JOSE GARCIA AJURÍA entregó la posesión material y jurídica de la fracción del predio materia de este juicio, motivo por el cual desde la fecha señalada y hasta el día de hoy, el promovente la ha tenido en posesión por más de CINCO AÑOS, en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, tal y como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es la causa generado de su posesión. El inmueble objeto de este juicio, se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México con clave catastral número 094 25 131 54 00 0000. Desde el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, el ahora demandado JOSÉ GARCÍA AJURÍA, entregó al promovente la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de JOSÉ GARCÍA AJURÍA, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1621.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

En los autos del expediente 1003/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO GARCÍA ROJAS, DENUNCIADO POR MAGDALENA CANSECO SANTOS, GUADALUPE y BLANCA ESTELA todos de apellidos GARCÍA CANSECO, se le solicita se le notifique sobre la radiación de la presente sucesión basada en los siguientes hechos:

1.- En fecha cinco de octubre del año dos mil diecinueve, falleció el autor de la presente sucesión, el señor ARMANDO GARCÍA ROJAS.

2.- El hoy fallecido ARMANDO GARCÍA ROJAS contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora MAGDALENA CANSECO SANTOS.

3.- Como aspirantes a la herencia se menciona a MAGDALENA CANSECO SANTOS y seis hijos de nombres JUANA, GABRIELA, MARIA DE JESUS, BLANCA ESTELA, ARMANDO y GUADALUPE todos de apellidos GARCÍA CANSECO, sin que hasta el momento haya sido posible notificar la radicación de la sucesión a MARÍA DE JESUS GARCÍA CANSECO.

Atento a lo anterior en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós y cuatro de agosto del año dos mil veintitrés; realícese la publicación se hará tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de la población, donde se haga la citación y en el "boletín judicial", haciéndole saber a MARÍA DE JESUS GARCÍA CANSECO, sobre la radicación de la presente sucesión, quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio y hacer valer sus derechos hereditarios, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Villas de la Hacienda, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, donde se ubica el local de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista y boletín judicial, debiendo fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo de la situación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1622.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 883/2023, PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Simón el Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 60.15 metros Colinda con Vialidad, Al Sur: 87.64 metros Colinda con Vialidad, Al Oriente: 82.24 metros Colinda con Vialidad, Al Poniente: 64.57 metros Colinda Con Vialidad, con una superficie de 5,806.11 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día tres de marzo de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con Bartolo Vicente Fabila Reyes, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNNAND0Z ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1624.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 769/2023.

JESÚS ALVA HERNÁNDEZ, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 769/2023, reclamando las siguientes prestaciones: Que, por medio del presente ocurso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL por Información de dominio: para acreditar la posesión y propiedad a mi favor sobre el bien inmueble denominado "OXTOYAHUALCO" que se encuentra ubicado actualmente en calle Neteotiloyan número 157, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. 1.- Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que detento, lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO celebrado entre el suscrito JESÚS ALVA HERNÁNDEZ y el señor FÉLIX ALVA MARTÍNEZ, AL NORTE: 28.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR YORS VON, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ORTIZ. AL SUR: 29.80 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR ELEAZAR ALVA HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ARACELI BENÍTEZ MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 11.80 METROS, COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ACTUALMENTE CON CALLE NETEOTILOYAN. AL PONIENTE: 11.80 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA PALAPA ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR VICTOR HUGO CAMACHO BENÍTEZ. Con una superficie total de 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) metros cuadrados. Manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble materia de la presente diligencia, lo poseo desde hace más de veintisiete (27) años a la fecha en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN SU PUBLICACIÓN se ordenó se emplace por medio de edictos de JESÚS ALVA HERNÁNDEZ**,** debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 3.23 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, se expide a los trece días de septiembre del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1625.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra (actualmente Juan Luis García Ponce); AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo (actualmente Margarito Montes Ríos); y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo (actualmente Sebastián Palma Trejo), con una superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1626.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 751/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ÁNONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ÁNONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1.- La inexistencia del contrato de mutuo con iteres y garantía hipotecaria, de fecha treinta de marzo del año dos mil once; 2.- La inexistencia de la constitución de garantía hipotecaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su fondo de la vivienda de fecha treinta de marzo del año dos mil once, respecto de la vivienda construida en el lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco), de la manzana 29 (veintinueve), de la privada Guadalajara Sur, número exterior 656 (seiscientos cincuenta y seis), perteneciente al conjunto habitacional de tipo medio denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", (conocido comercialmente IBERICA); 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1628.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIAN VEZ, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, ubicado en Calle Francisco

Villa Sin Número, Colonia Revolución, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros colindando con Catalina Nájera Chávez, AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso cuya propietaria del predio sirviente es Guadalupe Chávez Nájera, y los propietarios de los predios dominantes son, Maribel Ronces Ronces, Alejandro Pérez Martínez, Ángel Castro Nava y Baldemar Pérez Sandoval, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Ángel Castro Nava; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.10 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, tres de marzo y veintitrés de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1630.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. PURIFICACIÓN PAULINO MATEO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en CALLE TOLUCA, NÚMERO 6, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 29.64 metros y colindaba con BERNARDINO BLAZ MENDOZA, actualmente colinda con SILVINO HERNANDEZ FLORES; AL SUR: mide 29.28 metros y colinda con HUMBERTO GRANIEL HERNANDEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con CALLE TOLUCA y AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colindada con JUANA GARCIA actualmente colinda con SALVADOR PAULINO MATEO; Con una superficie de 294.60 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1631.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A. RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. Se hace de su conocimiento que YVONNE MORALES PLASCENCIA en el juicio ordinario civil en el expediente 635/2021, y que por medio del presente ocurso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes prestaciones: 1. Que ha operado en favor de la suscrita YVONNE MORALES PLASCENCIA, por el simple transcurso del tiempo, LA USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado con el folio real electrónico número 00074818, el cual se encuentra registrado con los siguientes datos PARTIDA 643, VOLUMEN 423, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, mismo que se encuentra localizado en la calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, pero que en la certificación aparece situado en calle "SIN CALLE" MANZANA 103, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que se trata del mismo inmueble, y que aparece en el certificado de inscripción con una superficie de 238.38 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.44 m con cerrada del Pino; AL SUR: 8.50 m con lindero; AL ORIENTE: 13.25 m con lote 12 manzana 102; AL PONIENTE: 21.02 m con lote 11. 2.- Que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, registrar a la demandante YVONNE MORALES PLASCENCIA como propietaria del inmueble identificado con el folio real electrónico número 00074818, HECHOS: Desde la fecha indicada en el hecho anterior, la sucinta adquirió del C. José Alfredo Escobar Salas, el inmueble ubicado en la calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, por la cantidad de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), tal y como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, 1. La cantidad de dinero antes mencionada fue entregada en efectivo y en una sola exhibición, razón por la cual, la sucinta ha tenido la posesión del inmueble de mérito en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de dueño del inmueble citado. Al momento de la celebración del contrato, el vendedor entrego a la suscrita el original del certificado de traslado de dominio realizado por el demandado JOSÉ ALFREDO ESCOBAR SALAS, realizado en la receptoría de rentas de Tlalnepantla de Baz, EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del

artículo 195 del Código en cita. Dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los siete (07) días de septiembre del 2023.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 31 de agosto del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1632.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 966/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DIAZ MERCADO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Villa casi esquina con Calle la Mora en la Colonia La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.60 metros, colinda con el C. J. Félix Díaz Mercado.

Al Sur: mide 16.20 metros, colinda con el C. Víctor Manuel Valencia Ortiz.

Al Oriente: mide 10.00 metros, colinda con el C. Filiberto Valencia Plata.

Al Poniente: mide 10.00 metros, colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.- RÚBRICA.

1633.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 897/2023 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por J. FÉLIX DÍAZ MARCADO, respecto del inmueble ubicado en la calle La Mora esquina con calle Francisco Villa, en la colonia La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, colinda con Calle La Mora; al sur: 14.60 metros, colinda con Víctor Manuel Valencia Ortiz; al oriente: 11.50 metros, colinda con Filiberto Valencia Plata; al poniente: 11.50 metros, colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1634.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de PROCEDIMENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por J. FÉLIX DIAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco Vila, colonia Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.10 metros, colinda con J. Félix Díaz Mercado; al sur: 17.30 metros, colinda con Rafael Valencia Hernández; al oriente: 8.50 metros, colinda con Filiberto Valencia Plata; al poniente: 9.00 metros, colinda con calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de

Inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1635.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por KAREN PADILLA ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace sabe que:

KAREN PADILLA ROMERO promueve Procedimiento Judicial de Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.61 metros con Jaime Jesús Caballero Lemus.

AL SUR: 12.64 metros con Francisco Caballero Lemus.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Enedina Morales Nava.

Al Poniente: 8.06 metros con Prolongación Independencia.

Con una superficie aproximada de 105.02 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de febrero de dos mil catorce, con ZENAIDA ROJAS NAVARRO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1641.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 672/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 15.23 METROS, COLINDA CON KAREN PADILLA ROMERO;

AL SUR: 13.61 METROS, COLINDA CON KAREN PADILLA ROMERO;

AL ORIENTE: 13.32 METROS, COLINDA CON ENEDINA MORALES NAVA;

AL PONIENTE: 13.42 METROS, COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.10 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veintiocho 28 de abril de dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con ZENAIDA ROJAS NAVARRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha seis 6 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1642.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 632/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADELENE VILLA ESPINO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE (ANTES VILLADA), No. 99, BARRIO DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 19.80 metros con ELADIO PROA GOMEZ Y JUANA ACULCO (ACTUALMENTE MAYRA YANETH VILLA ESPINO); AL SUR: 19.80 mts con PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 10.92 metros CON ELADIO PROA GOMEZ Y JUANA ACULCO (ACTUALMENTE ATANACIO MIRSAID CORNEJO PEREZ), AL PONIENTE: 10.95 metros con ANA MARIA ROJAS. Con una superficie aproximada de 216.80 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1643.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1165/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE CRUZ FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 90.00 metros y colinda JAIME FRANCO ZARZA; Al Sur: 111.00 metros y colinda con JUANA FRANCO ZARZA Y HONORINA FRANCO ZARZA, actualmente con JUANA FRANCO ZARZA; Al Oriente: 71.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Poniente: 75.00 metros y colinda con OMAR JARAMILLO, actualmente con ANTONIO ORDOÑEZ JUAREZ, con una superficie de 7,665.00 metros cuadrados (siete mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1644.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1181/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en el CAPULIN, MUNICIPIO DE SOYAQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CONOCIDO COMO EL POTRERO DE MEXICALTONGO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 310.48 metros y colinda EJIDO DE SAN AGUSTIN BUENA VISTA, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; Al Sur: en tres líneas de 72.32 metros, 18.56 metros y 99.49 metros y colinda con EJIDO DE EJIDO DE SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; Al Oriente: 708.12 metros y colinda antes con JULIAN VILLEDA GARCÍA, actualmente con MARIA LUISA VILLEDA TOLENTINO, EPIFANIO VILLEDA TOLENTINO, FABIANA VILLEDA TOLENTINO, CENORINA VILLEDA TOLENTINO, PAULINA VILLEDA TOLENTINO, JUANA VILLEDA TOLENTINO Y MARIA IGNACIA VILLEDA TOLENTINO; Al Poniente: 613.85 metros y colinda antes con CENORINO VILLEDA GARCÍA actualmente con ANDRES VILLEDA TOLENTINO Y EFREN VILLEDA TOLENTINO, con una superficie de 138,979.86 metros cuadrados (ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1645.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO ANTONIO GARFIAS REYES y AYDE CHAVEZ TRUJILLO, expediente 986/2019; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, lo que a la letra y en lo conduce dice:

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés. -

"...Se ordena emplazar a los codemandados CC. MARCO ANTONIO GARFIAS REYES y AYDE CHÁVEZ TRUJILLO... haciéndose saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del término de CINCUENTA DÍAS contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señalen domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaria B de este Juzgado las copias de traslado correspondientes... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil Maestra MIEL ANET SILVA GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe. Doy fe..."

LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

1646.- 18, 22 y 28 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se Convocan postores a REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. hoy JIMÉNEZ FERNÁNDEZ CLAUDIA IVETTE en contra de DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL expediente 649/2008, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha dos de agosto del año en curso, señaló que: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO 101, PLATA BAJA, LOTE SIETE, MANZANA DIECINUEVE, EDIFICIO "A", CONJUNTO HABITACIONAL REY NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO;,... ... Sirviendo de base para el remate la cantidad de $517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perito ARQ. MARIA CONCEPCION BUENO GUTIERREZ designada por la parte actora en el presente juicio; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado... ... toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado,... ... gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y conforme a la legislación aplicable a la misma... ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos: "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 9 de agosto de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicación que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en Tableros de Avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Diario Imagen y lugares de costumbre del Juzgado Exhortado, en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, conforme a la legislación aplicable a la misma.

1650.- 18 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 691/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACION DE DOMINIO”, promovido por JESUS CERON JUAREZ, respecto un predio denominado “SAN MIGUEL

LA CRUZ" ubicado en Avenida Doctor Gustavo Baz sin número Barrio La Cruz Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de octubre del año dos mil trece (2013) a través de un contrato de compraventa que celebró con ADAN QUEZADA HERRERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 06.40 m y colinda con Adán Quezada Herrera la segunda de 18.21 metros y colinda con Avenida Doctor Gustavo Baz; AL SUR.- 26.18 metros y colinda con Andrés Quezada Mendoza; AL ORIENTE.- 54.46 metros y colinda con Sotero Quezada Mendoza; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 42.66 metros y colinda con José Luz Enrique Quesada Mendoza y la segunda de 12.80 metros y colinda con vendedor, con una superficie aproximada de 1,307.48 metros cuadrados, sin embargo, después de obtener el plano manzanero del inmueble sus medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 06.40 metros y colinda con Armando Alvarado Molina (antes el vendedor), y la segunda de 19.00 metros y colinda con Avenida Doctor Gustavo Baz; AL SUR.- 25.40 metros y colinda con sin información del colindante (antes Andrés Quezada Mendoza); AL ORIENTE.- 55.00 metros y colinda con Fernando Quezada Camilo (antes Sotero Quezada Mendoza); AL PONIENTE.- En dos líneas la primera 43.00 metros y colinda con José Luz Enrique Quezada Mendoza y la segunda de 12.00 metros y colinda con Armando Alvarado Molina antes Adán Quezada Herrera, con una superficie aproximada de 1,318.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).----------DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1651.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 915/2023, FORTUNATO MARISCAL CADENA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CAMINO A BOCTO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 193.50 METROS Y COLINDA CON AMANDO RUIZ CRUZ Y CON UNIDAD MAGISTERIAL; AL SUR: 193.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE DETIÑA; AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A BOCTO; AL PONIENTE: 20.50 METROS, COLINDA GERARDO PLATA ARCOS Y UNIDAD MAGISTERIAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,966.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1654.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ALBERTO ORDOÑEZ MEDEROS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1207/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO ORDOÑEZ MEDEROS.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE MARTIRES NUMERO 28, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.00 m^2 (cincuenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.20 mts colinda con callejón de los Mártires; al Sur 15.00 mts colinda con Calle Mártires; al Oriente: 6.50 mts colinda con Teodora Mederos Gómez; y al Poniente: 1.00 mts colinda con calle Mártires. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 148526, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de mayo de dos mil cinco, con el señor FILEMON CAMPOS PALMA. De igual manera, manifiesto en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha tenido desde hace como quince años, la ha detentado de manera pacífica, pública, continua y de

buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1655.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

WALDO DIONICIO DÍAZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 317/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en COMUNIDAD DE OCOYOTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, colinda con los señores Ernesto, Samuel y Simón, de apellidos Toribio, actualmente DAMIÁN DÍAZ NAVA; AL SUR: 150.00 metros, colindando con propiedad del señor José Álvarez Martínez, actualmente MARÍA TERESA DÍAZ GARDUÑO; AL ORIENTE: 100.00 metros, colindando con propiedad de la señora Petra Garduño Andrew, actualmente JERUSHA DÍAZ GARDUÑO; AL PONIENTE: 100.00 metros colindando con propiedad del señor Félix González Camacho, actualmente camino. Con una superficie de 15,000.00 m2 (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1656.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1361/2023, se tiene por presentado a CORNELIO MARÍN CADENA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calvario del Carmen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 275.00 metros y colinda con Agustín Esquivel, actualmente José Agustín Esquivel Flores, al Sur: 275.00 metros y colinda con Guadalupe Ortega, actualmente Constantino Garduño Garduño, al Oriente: 100.00 metros y colinda con José Esquivel, actualmente con calle sin nombre y al Poniente: 100.00 metros y colinda con Gumensindo Esquivel, actualmente Juan Francisco Ortega Barbosa. Con una superficie aproximada de 27.500.00 (veintisiete mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1657.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 484/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por HUMBERTO GOMEZ REYES, respecto de un bien ubicado EN CALLE NICOLAS NAVARRO, ORIENTE, NUMERO 50, EN LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE

GUALUPE, CALIMAYA, del cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 12.00 MTS COLINDA CON NICOLAS NAVARRO, MEDIDAS AL SUR: DE 12.00 MTS COLINDA CON JESUS GOMEZ VALDES, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 36.50 MTS COLINDA CON RUBEN CARBAJAL ARIAS, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 36.50 MTS COLINDA CON JORGE CARBAJAL COLIN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 438.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1659.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARGOT GONZÁLEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble denominado “MOXONTITLÁN” ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANTONIO SERRANO GUZMÁN a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.18 METROS Y LINDA CON REYES GONZÁLEZ ZACARÍAS Y CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE 3.30 METROS Y LINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ZAVALA Y 14.80 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTAÑEDA;

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA Y LA SEGUNDA 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON GASTÓN GONZÁLEZ LEÓN Y LA SEGUNDA, 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ;

AL ORIENTE: 19.10 METROS Y LINDA ABEL GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE CON OSVALDO GONZÁLEZ LEÓN;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA; 17.60 METROS Y LINDA CON SABINO BUENDIA Y LA SEGUNDA 4.00 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.60 METROS Y LINDA CON JESÚS BUENDIA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA 15.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE: 321.80 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1662.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 138/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ en contra de FELIX GARCÍA NAVARRETE, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se ordena dar vista por medio de edictos a JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, con respecto a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por PEDRO PÉREZ VALENCIA en contra del ejecutante JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ y el ejecutado FELIX GARCÍA NAVARRETE, con la finalidad de que se excluya el vehículo que refiere es de su propiedad marca Volkswagen, Jetta Mk VI, modelo 2016, color rojo tornado de 4 puertas, número de serie 3VW1K1AJ1GM333159 y que fue embargado en diligencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el demandado tercerista JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, que si pasado dicho término no desahoga la vista dada, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ELIODORA HERNÁNDEZ SANTOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70-B1.- 18, 19 y 20 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ALFREDO CERRILLO RODRIGUEZ, bajo el expediente número 945/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. ZUMPANGO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,294.39 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 14.00 metros colinda con Avenida Zumpango, 14.67 metros colinda con Martin Cerrillo Gómez; AL SUR: tiene tres líneas, la primera de 9.90 metros, colinda con JESUS SANCHEZ ARCOS; la segunda de 1.20 metros, colinda con JESUS RIVERO TREJO, actualmente con CERRADA ZURIANA; la tercera con 23.00 metros, colinda con JESUS RIVERO TREJO, actualmente con CERRADA ZURIANA; AL ORIENTE: dos líneas 25.95 metros colinda con Juan Cerrillo Gómez, Rogelio Cerrillo Gómez y Martin Cerrillo Gómez, 39.40 metros colinda con privada sin nombre de 6.00 metros: AL PONIENTE: en tres líneas; la primera 29.82 metros colinda con OLIVIA CERRILO GOMEZ; la segunda de 22.60 metros colinda con JESUS SANCHEZ ARCOS; la tercera de 2.54 metros colinda con JESUS RIVERO TREJO; actualmente con CERRADA ZURIANA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que tiene como finalidad que la persona que se sienta afectada con la diligencia de mérito, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

545-A1.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALFREDO CERRILLO RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 506/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN, AVENIDA ZUMPANGO SIN NÚMERO BARRIO SAN JUAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA PÉREZ.

AL SUR 17.85 METROS COLINDA CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE DOS LÍNEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON CALLE ORIZABA.

CON UNA SUPERFICIE DE 996.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

546-A1.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

A: IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA.

En los autos del expediente marcado con el número 509/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GABRIELA PANTALEÓN JARAMILLO, promoviendo en su carácter de apoderada legal de BANCA AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de $ 4,960,494.86 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VIGENTE con cifras al día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

B) El pago de la cantidad de $ 91,260.36 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VENCIDO, con cifras al día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

C) El pago de la cantidad de $ 807,388.37 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós (2022).

D) El pago de la cantidad de $ 8,652.63 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N); por concepto de INTERESES MORATORIOS generados del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al día diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós 2022).

E) El pago de la cantidad de $ 4,485.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

F) El pago de la cantidad de $ 747.60 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTO A LA COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

G) El pago de la cantidad de $ 10,056.45 (DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de SEGURO DESEMPLEO, generados del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

H) El pago de la cantidad de $ 1,372.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de SEGURO INTERIORES, generados del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

I) El pago de la cantidad de $ 4,092.05 (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de SEGURO DAÑOS, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

J) El pago de la cantidad de $ 60,585.41 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de SEGURO DE VIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

k) El pago de la cantidad de $ 15,117.02 (QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de COMISIÒN POR PAGO TARDIO, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

L) El pago de los INTERESES ORDINARIOS o normales, sobre saldos insolutos de capital dispuesto por la parte acreditada, a la tasa anual convenida en el contrato de crédito simple base de la acción, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula primera (1) y quinta (5) del capítulo segundo (2º) del contrato base de la acción descrito en el punto del capítulo de hechos de la presente demanda, desde el vencimiento que correspondía pagar el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

M) El pago de los INTERESES MORATORIOS, a la tasa anual convenida en el contrato de crédito simple base de la acción, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula primera (1") y quinta (5) del capítulo segundo (20) del contrato base de la acción descrito en el punto del capítulo de hechos de la presente demanda, desde el vencimiento que correspondía pagar el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución/del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

N) El pago de la COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO DIFERIDA, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5), inciso dos romano (II) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Ñ) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5), inciso dos romano (II) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

O) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS INTERESES ORDINARIOS cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5) desde los generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

P) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS INTERESES MORATORIO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinto (5°) desde los generados del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Q) El pago del SEGURO DE INTERIORES, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima cuarta (14") inciso b) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

R) El pago del SEGURO DE DAÑOS cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima cuarta (14") inciso b) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

S) El pago de SEGURO DE VIDA cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décimo cuarta (14") inciso a) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

T) El pago de la COMISIÓN POR PAGO TARDÍO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en cláusula quinta (5) inciso IV) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

U) El pago de los GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Por escritura pública número doce mil ciento ochenta y cinco (12,185), de fecha veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2020), pasada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y ocho (168) del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMP EN PRIMER (19) LUGAR Y GRADO que celebraron de una parte y como acreditante BANCA AFIRME, S INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y de la otra como acreditada el ahora demandado IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA, a través del cual le otorgo un crédito por la cantidad de $5,067.000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), la escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL 00334484, Así mismo la parte demandada ha omitido realizar el pago completo de las exhibiciones o erogaciones mensuales a partir del vencimiento que correspondía pagar el día cuatro de enero del dos mil veintiuno, por lo que consecuentemente se encuentra en mora a partir de dicha fecha.

Es el caso que por auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los once (11) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÒN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÒN: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- AUTORIZADO POR: LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

548-A1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

Notificación a: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES Y.G.M. y a **MANUEL GARDUÑO MARTÍNEZ.**

Toda vez, que se ignora el lugar de localización de la **VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES Y.G.M. y** de **MANUEL GARDUÑO MARTÍNEZ** este Órgano Jurisdiccional, ordena su notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo **82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales**, lo anterior atendiendo el acuerdo emitido en audiencia de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés por la **JUEZA MAESTRA EN DERECHO JANET PATIÑO GARCÍA** que en lo medular estableció se publicara la notificaciones por edictos **en un medio oficial (Gaceta de Gobierno) y de un periódico de mayor circulación en la entidad y/o nacional** para hacer saber a la víctima **Y.G.M.** y a **MANUEL GARDUÑO MARTÍNEZ** de la obligación que tienen de presentarse a las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México, con quince minutos de anticipación y debidamente identificados (identificación oficial como INE vigente, pasaporte o cartilla militar), lo anterior a efecto de que rindan testimonio a través del interrogatorio y contrainterrogatorio que le formulen las partes, apercibiéndolos que en caso de estar enterados de dicha obligación y no comparecer; con fundamento en el **artículo 104 fracción II inciso b) del ordenamiento jurídico ya invocado,** se les pondrá imponer un **ARRESTO DE POR HASTA TREINTA Y SEIS HORAS INCONMUTABLES.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- ARACELI PIÑA GARCÍA.- ADMINISTRADORA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE TOLUCA.-RÚBRICA.**

1662-BIS.- 18 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 767182/18/2023, El o la (los) C. LILIANA MALDONADO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, CAMINO REAL, SAN ANTONIO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE.- MIDE 22.00 METROS CON MARTHA TENORIO MORON. AL SUR.- MIDE 22.00 METROS CON EL C. ELOY GARCIA MONDRAGON. AL ORIENTE.- MIDE 10.03 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE.- MIDE 10.03 METROS CON LETICIA MORALES RODRIGUEZ. Con una superficie de: 220.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1430.- 8, 13 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 67412/29/2023, El o la (los) C. SABINA BLANCAS VARONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CHALMITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: (UN POCO AL NORESTE) 10.10 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS. AL SUR: 10.05 METROS (UN POCO AL SURESTE) METROS COLINDA CON VICENTE LÓPEZ OCHOA (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). AL ORIENTE: 21.50 METROS CON ESTEBAN HERNÁNDEZ FRANCO. AL PONIENTE: 21.52 METROS COLINDA CON EL SR. VICENTE LÓPEZ OCHOA, (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). Superficie total de: 210.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 01 de septiembre de 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1433.- 8, 13 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 780745/29/2023, El o la (los) C. JUAN JESUS RAYMUNDO HERNANDEZ GASCA, promovió inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en CALLE EL PIRUL S/N, EN LA DELEGACION DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS, COLINDANDO CON ANDADOR. AL SUR: 16.00 METROS, COLINDANDO CON EL TERRENO DE LA C. ROCIO LETICIA LOPEZ NAVARRO. AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDANDO CON CALLE EL CAMPAMENTO. AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDANDO CON EL TERRENO DEL C. GUSTAVO DAVILA CHAIDES. Con una superficie de: 176.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 8 de septiembre del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1524.- 13, 18 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 48172-2/2022, El o la (los) C. JANET GONZALEZ MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTIAGUITO MAXDA, BARRIO TERCERO, Municipio de TIMILPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 41.50 MTS. Y COLINDA CON: BIENES COMUNALES Y ARROYO. Al Sur: 57.80 MTS. Y COLINDA CON: CONSTANCIO PALMA. Al

Oriente: 65.60 MTS. Y COLINDA CON: CAMINO VIEJO A TIMILPAN. Al Poniente: 43.70 MTS. Y COLINDA CON: TEODORO PALMA (FINADO). Con una superficie aproximada de: 2,616.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 22 de AGOSTO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

1550.- 13, 18 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 48170-1/2022, El o la (los) C. JANET GONZALEZ MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTIAGUITO MAXDA, BARRIO TERCERO, Municipio de TIMILPAN Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 90.50 MTS. Y COLINDA CON BIENES COMUNALES Y ARROYO. Al Sur: 31.60 MTS. Y COLINDA CON EUGENIO CASIO. Al Oriente: 124.00 MTS. Y COLINDA CON FEDERICO MONROY GARCIA. Al Poniente: 136.40 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VIEJO TIMILPAN. Con una superficie aproximada de: 7,676.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 22 de AGOSTO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

1551.- 13, 18 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 780505/27/2023, El o la (los) C. **YASBETH ANDREA GARCIA ESCALONA.** Promovió inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en **CALLE VICENTE GUERRERO No. 3, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el cual mide y linda:

AL NORTE: 15.17 MTS. COLINDA CON LAURA DIAZ VILLAFUERTE Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. DE ANCHO. AL SUR: 15.53 MTS. COLINDA CON VILLAS SANTA ANA 1. AL ORIENTE: 9.77 MTS. COLINDA CON JESUS VILLAFUERTE ROSSANO. AL PONIENTE: 9.65 MTS. COLINDA CON DIEGO VILLAFUERTE ROSSANO. Con una superficie de: **149.00 METROS CUADRADOS.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por **una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el domicilio y/o paradero del C. Jesús Villafuerte Rossano**, colindante al viento **ORIENTE,** del predio a inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 12 de septiembre del 2023.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.**

1623.- 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 12,068 de fecha 30 de agosto del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO MORALES SUAREZ,** a solicitud de las señoras **MARIA ISABEL HERNANDEZ SORIA** y **NOEMI ABIGAIL MORALES HERNANDEZ,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija del de cujus, y presuntas herederas del mismo; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 1 de septiembre del 2023.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1341.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,201** de fecha 11 de agosto del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO OCTAVIANO ALDANA HERNANDEZ** también conocido como SERGIO ALDANA HERNANDEZ a solicitud de la señora **Martha Juárez Romero** también conocida como Martha Juárez de Aldana en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Sergio Jesús**, **Jonathan Isaí** y **David**, todos de apellidos **Aldana Juárez** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Martha Juárez Romero** también conocida como Martha Juárez de Aldana, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de agosto del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1356.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,211** de fecha 15 de agosto del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MARTINEZ ESCOBAR** también conocido como VICTOR MARTINEZ a solicitud de la señora **Zita Lara Reyes** también conocida como Zita Lara y Xita Lara Reyes en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Gladys**, **Nohemi**, **Graciela Lizett**, **Víctor**, **Javier** y **David**, todos de apellidos **Martínez Lara** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Gladys Martínez Lara**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de agosto del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1356.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,216** de fecha 17 de agosto del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ALEJO URBAN** a solicitud de la señora **Martha Osorio Palma** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **Martha Luisa Alejo Osorio** en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus", instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de

albacea conferido a favor de la señora **Martha Osorio Palma**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de agosto del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1356.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,222** de fecha 18 de agosto del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS PEREZ Y GONZALEZ** también conocido como CARLOS PEREZ GONZALEZ que solicita la señora **Hildeberta Sánchez** en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Hildeberta Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de agosto del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1356.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 141,636, de fecha 29 de agosto del año 2023, se hizo constar ante mi fe; La radicación de procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARY CARMEN GARCIA BECERRIL, quien falleció el 04 de abril del año 2022 en la Ciudad de México, y la señora CYNDI GISSELLE LOPEZ GARCIA, demostró el entroncamiento con la de cujus con el acta correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1373.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **141,561** Volumen **1941** folio **130** DE FECHA **VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA RITA JIMÉNEZ SILVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO RITA JIMÉNEZ DE NAVARRETE, RITA JIMÉNEZ SILVA Y MARÍA RITA JIMÉNEZ. **QUE OTORGAN:** ANA LETICIA, LUIS GUILLERMO Y JOSÉ ALBERTO DE APELLIDOS NAVARRETE JIMÉNEZ TODOS POR SI Y EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA MARÍA RITA JIMÉNEZ SILVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO RITA JIMÉNEZ DE NAVARRETE, RITA JIMÉNEZ SILVA Y MARÍA RITA JIMÉNEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintidós días del mes de Agosto del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1374.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **141,319** Volumen **1949** folio **64** DE FECHA **VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ELENA GONZALEZ OROZCO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELENA GONZALEZ. **QUE OTORGAN:** FELIPE, SERVANDO, NORMA Y ARACELI TODOS DE APELLIDOS GODÍNEZ GONZÁLEZ, TODOS POR SI Y EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE GODÍNEZ PATLAN TAMBIÉN CONOCIDO COMO FELIPE GODÍNEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL SEÑOR FELIPE GODÍNEZ GONZÁLEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los VEINTISÉIS días del mes de JULIO del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1375.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **141,288** Volumen **1948** folio **57** DE FECHA **DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE EL SEÑOR TEÓDULO GARCIA HERNÁNDEZ. **QUE OTORGAN:** MARGARITA MORALES ALFARO Y NATIVIDAD GARCIA MORALES POR SI Y EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEÓDULO GARCIA HERNÁNDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintidós días del mes de Agosto del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1376.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

21 de Agosto de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,955** (ciento cinco mil novecientos cincuenta y cinco), de fecha 15 (quince) de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR JESUS AGUILA ALCANTARA** y reconocida como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a la señora **HORTENSIA AGUILA ALCANTARA** y además es reconocida como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

1377.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,786**, de fecha **24 de Agosto del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **MANUEL JIMENEZ CLAUDIO**.

Los señores **MARGARITA MONTER PONCE, EMMANUEL JIMENEZ MONTER** y **MAXIMA VIRIDIANA JIMENEZ MONTER**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

469-A1.-6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,763**, de fecha **10 de Agosto del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **MARCO ANTONIO ZAVALA OCEGUERA**.

Los señores **MARCO ANTONIO ZAVALA ESPINOSA** y **MARÍA DE LA LUZ ZAVALA ESPINOSA**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

470-A1.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,613 de fecha 31 de agosto del año 2023, otorgado ante mi fe, las señoras GRACIELA EULOGIO GUTIÉRREZ, GRACIELA ANDREA y señorita BRENDA ARACELI, las dos últimas de apellidos VIVEROS EULOGIO, en su carácter la primera de Cónyuge Supérstite y las siguientes de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) del autor de la sucesión, señor JESÚS ALBERTO VIVEROS PÉREZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 31 de Agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

472-A1.- 6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,732** firmada con fecha 16 de agosto del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS ROMO BALTAZAR**, que otorgaron, los señores **GILDA MARIA, RAUL HUMBERTO, MARIA LETICIA, DULCE LUCIA** y **LUIS ALFONSO** todos de apellidos **TORRE ROMO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitando al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de agosto del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

473-A1.-6 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 72,757, volumen 2,197 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ALFREDO MADRIGAL MALAGÓN, ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN y MÓNICA MADRIGAL MALAGÓN, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN, también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA MALAGÓN ALMANZA, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1383.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 72,700, volumen 2,200 de fecha 14 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSÉ DE JESÚS, LAURA ELISA, MARCO ANTONIO, VICTOR JAVIER y MÓNICA todos de apellidos GONZÁLEZ VILLELA, en su carácter

de HEREDEROS UNIVERSALES y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VILLELA, también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DOLORES VILLELA FRUTOS, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1384.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,917; volumen 2,767, otorgada ante la fe del suscrito el 11 de julio de 2023, TERESITA DEL NIÑO JESÚS CAPISTRAN SÁNCHEZ, en su carácter de presunta heredera, RADICO la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **HORTENCIA CAPISTRAN SÁNCHEZ**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 7 de agosto de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

1386.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,307** del volumen ordinario **1987**, otorgada el día **28** de **agosto** del año **2023** ante la fe del LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, REPUDIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA SERVIN SÁNCHEZ**, que otorgaron las señoras MARIA LUISA ECHEVERRIA SERVIN y CYNTHIA ECHEVERRIA ORNELAS, reconociendo el testamento público abierto otorgado por la de cujus quien les otorgó a las comparecientes el derecho de acrecer entre ellas mismas; acto seguido la señora MARIA LUISA ECHEVERRIA SERVIN REPUDIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS OTORGADOS EN SU FAVOR y la señora CYNTHIA ECHEVERRIA ORNELAS ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR CONVIRTIÉNDOSE EN UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, así mismo acepto desempeñar el CARGO DE ALBACEA, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, protestando desempeñarlo lealmente, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo y manifestando que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **28** DE **AGOSTO** DEL AÑO **2023.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1393.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,415 (dieciséis mil cuatrocientos quince), Volumen 323 (trescientos veintitrés) Ordinario, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a solicitud de los señores **CLAUDIA CELINA LÓPEZ PÉREZ y CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ,** quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ALFONSO CAMACHO REYNOSO Y EDNA YANET VARGAS CUATE.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1396.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1,562** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **NUEVE** DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **CARLOS Y SERGIO** AMBOS DE APELLIDOS **MIRANDA AVILA,** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CATALINA AVILA MASCOTE, RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

477-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,498** del volumen **858,** de fecha **25 de Agosto de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESUS AGUAYO GAYTAN**, que otorgan los señores **JOSEFINA RIVERA PLATA, MYRIAM DEL PILAR AGUAYO RIVERA, JESUS ALONSO AGUAYO RIVERA, JUAN CARLOS AGUAYO RIVERA Y JORGE OMAR AGUAYO RIVERA,** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION,** a través de la Tramitación Notarial**.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

479-A1.-7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 137430, de fecha 25 de agosto del año 2023, ALMA ROSA JAIME JUAREZ, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROSA JUAREZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135555, de fecha 14 de julio del año 2022, EVA TELLEZ TREJO su sucesión, representada por su albacea JOSE LUIS GONZALEZ TELLEZ, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de SANTOS GONZALEZ JIMENEZ.

Tlalnepantla, México, a 24 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135554, de fecha 14 de julio del año 2022, los señores JUAN MANUEL GONZALEZ TÉLLEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TÉLLEZ, AMPARO GONZALEZ TÉLLEZ, LIDIA GONZALEZ TÉLLEZ, PATRICIA GONZALEZ TÉLLEZ y SAUL GONZALEZ TÉLLEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora EVA TELLEZ TREJO.

Tlalnepantla, México, a 24 de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Septiembre 05' 2023

Que por escritura número **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO,** volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO,** fecha **primero** de **septiembre** del año **dos mil veintitrés,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria,** a bienes de la señora **OLEGARIA QUIROZ SAMPEDRO,** quien también utilizo el nombre de **OLEGARIA QUIROZ SANPEDRO,** que otorgaron los señores **ELVIRA MENDOZA QUIROZ** y **GREGORIO PEDRO MENDOZA QUIROZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México.**

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1627.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **27,386,** de fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA Y LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA,** a bienes del señor **ÁNGEL CHAO RANGEL,** que otorgaron la señora **ANDREA MENDOZA,** quien también es conocida y acostumbra usar indistintamente el

nombre de **ANDREA MENDOZA MEZA** pero que se trata de la misma persona**,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **HENA DEL ROCÍO Y ÁNGEL GERARDO** ambos de apellidos **CHAO MENDOZA,** en su carácter de hijos del de-cujus, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANGEL CHAO RANGEL**, se tramitara ante esta Notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1629.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 33,299 DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO BERUMEN IXTA; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE ANABEL BLANCO ANDUAGA Y SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, ANABELL BERUMEN BLANCO Y FRANCISCO BERUMEN BLANCO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 26 DE JULIO DEL 2023.

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1636.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FELIPE CORONA PALMAS, a solicitud de la señora ANTONIA CORONA CONTRERAS, en su carácter de descendiente directa y presunta única y universal heredera; quien manifiesta su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del articulo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del articulo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 147,
TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

1637.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MANUEL GUERRA OCHOA, a solicitud de la señora AMPARO LETICIA RUVALCABA, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera; quien manifiesta su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del articulo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del articulo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 147,
TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

1638.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE, de fecha DIECINUEVE de junio del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EDELMIRA OROZCO HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores REYNALDO SALGADO BARRERA, ROCIO SALGADO OROZCO Y ROXANA SALGADO OROZCO, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas, todos como presuntos únicos y universales herederos; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del articulo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del articulo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 147,
TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

1639.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAYMUNDO TRUJILLO SÁNCHEZ, a solicitud de los señores JUSTINA PEREZ MONTOYA, J. JESUS, BASILIO, JOVITA, SILVIA, RAYMUNDO Y MARTIN, TODOS DE APELLIDOS TRUJILLO PEREZ, y la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE TRUJILLO PEREZ, representado por la señora IMELDA SANDOVAL SANDOVAL, en su carácter de albacea; la primera indicada en su carácter de cónyuge supérstite y los siete restantes como descendientes directos del autor de la sucesión; todos como presuntos únicos y universales herederos; quienes manifiestan su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del articulo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del articulo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 147,
TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

1640.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **27,032,** de fecha **6 DE ABRIL DE 2023,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ TIERNO GELLIDA,** a solicitud de la señora **YOLANDA ENRIQUETA ATILANO TENORIO,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y los señores **JOSÉ ERICK TIERNO HUERTA, JOSUA JIRI TIERNO ATILANO Y FRANCISCO IVÁN TIERNO HUERTA, REPRESENTADO POR LA SEÑORA YOLANDA ENRIQUETA ATILANO TENORIO,** en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ERICK TIERNO GELLIDA,** se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1647.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “129,149”, del Volumen 2,319 de fecha 07 de septiembre del año 2023, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR ALEJANDRO ROSALES HERRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR ISAÍAS ROSALES VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1648.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"126,698"**, del volumen 2,278, de fecha 18 de enero del año 2023, se dio fe de: **A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GÓMEZ GUADARRAMA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES TOMÁS Y JORGE ALEJANDRO DE APELLIDOS JAIME GÓMEZ Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y CO-HEREDERO EL SEÑOR EDUARDO OMAR JAIME GÓMEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO EDUARDO JAIME GÓMEZ TODOS EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1649.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 6 de septiembre de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,945", ante mí, el treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de RAFAEL CERÓN MEJÍA, que otorgaron los señores Leonor García Chabolla también

conocida como Leonor García Chavoya, y Leonor García Chavolla, Juan Antonio, Martín y Adrián, todos ellos de apellidos Cerón García, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1652.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 6 de septiembre de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "129,132", ante mí, el seis de septiembre del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ISMAEL SOLÍS BARRERA, que otorgaron las señoras Guillermina Soto Mendoza, Verónica y María Guadalupe, ambas de apellidos Solís Soto, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1653.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 8 de septiembre del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Beatriz Cuevas Bello, para cuyo efecto comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Evelia Grande Bello, representada en este acto por su albacea el señor Alfredo Cuevas Grande con la comparecencia de los legatarios los señores Silvestre y Javier, ambos de apellidos Cuevas Grande, este último representado en este acto por el señor Alfredo Cuevas Grande, quienes además comparecen por su propio derecho en su calidad de descendientes del de cujus, y todos en su carácter de presuntas herederos en la presente sucesión, por escritura número “129,081” ante mí, el día cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1658.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud del señor **OSCAR LOPEZ ROJAS**, en su carácter de único y universal heredero y además albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GUTIERREZ ZAVALA.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1660.- 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de septiembre de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y toda vez que, a solicitud de los señores **JOSE LUIS, JUAN ANTONIO, MARGARITA DE JESUS, JUAN BRUNO, MA. EMMA, CRISTINA, M. DOLORES, JOSE CARMEN LAMBERTO, LORENZO HUGO, CLAUDIA, LILIANA y CONRADO** todos de apellidos **TORRES HERNANDEZ** se continuara ante mi fe, el procedimiento **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARIA DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ,** quien también acostumbraba a utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **MA. JESUS HERNANDEZ LOPEZ, HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE,** otorgada el día **diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés,** ante la fe del suscrito notario**, SE HIZO CONSTAR, LA RADICACION DE LA SUCESION** antes mencionada, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1661.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,926 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO LOPEZ ESQUIVEL** a solicitud de los señores **GLORIA ROBLES FLORES** en su carácter de cónyuge supérstite y **ULISES, OMAR ALEJANDRO y GLORIA ALEJANDRA** de apellidos **LOPEZ ROBLES** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ALEJANDRO LOPEZ ESQUIVEL.**

Ecatepec, Estado de México, a 25 de julio de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MÉXICO.

71-B1.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

- - - - - Que por **Escritura Pública** No. **63,334,** de fecha **25** de **agosto** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Isauro Cano Cerezo,** que otorgó la señora **Alma Ileana Cano Moga,** en su carácter de **hija,** en su calidad de **"Única y Universal Heredera",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104.

551-A1.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34,804** de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, autorizada con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **MARÍA DE LA LUZ RIVERA SILVA**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como **ALBERTO y JESSICA**, ambos de apellidos LÓPEZ RIVERA, todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

552-A1.- 18 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de septiembre del 2023.

El que suscribe **JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES,** titular de la notaría pública número cincuenta y tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, **HAGO SABER:** Que por instrumento público número **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO** de fecha **cinco de septiembre** del **dos mil veintitrés,** otorgado ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTEST AMENTARIA A BIENES** de la señora **ENCARNACIÓN ROBLEDO VICENTE,** quien también acostumbró a utilizar los nombres de **ENCARNACIÓN ROBLEDO, ENCARNACIÓN VICENTE R. Y ENCARNACIÓN ROBLEDO VELÁZQUEZ,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron las señoras **CRISTINA, EMILIA Y TOMASA,** todas de apellidos **VÁSQUEZ ROBLEDO,** todas en su carácter de **PRESUNT AS HEREDERAS,** quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

JOSE ANTONIO ZORRAQUIN PAREDES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 53
DEL ESTADO DE MÉXICO.

553-A1.- 18 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS,** de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO CÉSAR RAMÍREZ MARTÍNEZ,** que otorgaron los señores **JOSÉ RAMÍREZ ACOSTA** y **ASUNCIÓN MARTÍNEZ MADERA**, en su carácter de ascendientes en primer grado (padres), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.
NOTARIO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO.

554-A1.- 18 y 27 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS LORA AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1414 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1414/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 55, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
AL SUR: 9.00 MTS. CON LOTE 28 DE LA MANZANA 3.
AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4 DE LA MANZANA 52.
AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 2 DE LA MANZANA 52.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1424.- 8, 13 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CLAUDIA HEREDIA GALICIA** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA Y APODERADA LEGAL DE MARIA GUADALUPE GALICIA MACIAS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL GALICIA MACIAS, TAL COMO SE DESPRENDE DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES 1277 Y 1278 OTORGADOS POR EL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 191 DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHOS ERASMO MARTINEZ ROJAS, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICION DE LA **PARTIDA NÚMERO 482, VOLUMEN 221, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,** DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE RAUL GALICIA MACIAS, COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GEO HOGARES IDEALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA. ASÍ COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 2 (DOS) LOTE 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA MANZANA 4B (CUATRO) DEL CONDOMINIO CERO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 (DOCE) DE LA CALLE RANCHO LOMA BONITA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SIERRA HERMOSA” MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 68.20 M2M2 (SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA BAJA 32.067 M2. PLANTA ALTA: 28.455 M2. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 60.522 M2. ÁREA TOTAL DE TERRENO 68.20 M2. EN PLANTA BAJA: AL NORTE EN 8.62 M. CON MURO MEDIANERO DE LA VIVIENDA NÚMERO 1 DEL CONDOMINIO. AL ESTE: EN 3.13 M. Y 1.43 M. CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. AL SUR: EN 4.00 M., 3.2704 M. EN LÍNEA CURVA Y 2.68 M. CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. AL OESTE: EN 3.13 M. CON VACÍO A PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 1.43 M. CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.62 M. CON MURO MADIANERO DE LA VIVIENDA NÚMERO 1 DEL MISMO CONDOMINIO. AL ESTE: EN 3.13 M. Y 1.43 M. CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. AL SUR: EN 4.00 M., 3.2704 M. EN LÍNEA CURVA Y 2.68 M. CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. AL OESTE: EN 3.13 M. CON VACÍO A PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 1.43 M. CON VACÍO A ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA.

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QIE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

1432.- 8, 13 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 AGOSTO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **004030**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 607, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,846 DE FECHA 29 DE JUNIO DE DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SOFIA ORTEGA GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 10, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COPMPRAVENTA AD CORPUS**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES FRANCISCO JULIO MECKEL BOURAS Y GLORIA ANGELA MARSA MIR, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **MARIA FERNANDA SAGARRA JUAREZ,** EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 978.72 M2 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS CON CALLE CISNES; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS CON EL LOTE VEINTINUEVE; AL ESTE: EN CINCUENTA Y DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON EL LOTE TRECE; AL OESTE: EN CINCUENTA Y TRES METROS, CINCO CENTIMETROS CON LOTE ONCE. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

62-B1.- 8, 13 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA **29 DE JUNIO DE 2023,** EL **C. MAURO FLORES VIVEROS** POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 82, DEL VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE JULIO DE 1967, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, DE LA MANZANA LXXV (SETENTA Y CINCO ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 32; AL SUR EN 20.00 MTS, CON LOTE 30, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 13; AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON SALTO DEL VENADO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

483-A1.- 8, 13 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 69/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, EL C. **HECTOR MANUEL SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR CARLOS JAVIER GONZALEZ LOZANO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 933, DEL VOLUMEN 600, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 06 DE ABRIL DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 15, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA DE VALLE ESCONDIDO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 13.00 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN; AL SUR, EN 18.00 METROS CON CIRCUITO VALLE DEL SILENCIO; AL ESTE, EN 36.00 METROS CON LOTE 16 DE LA MANZANA XIV Y; AL OESTE, EN 36.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MANZANA XIV, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO NACIONAL DE MEXICO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, ANTES “BANCO PROVIDENCIAL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

488-A1.- 8, 13 y 18 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CINTHYA VANESSA TORRES VALDEZ;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003584,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 497, VOLUMEN 688, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2010,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2,544, DE VOLUMEN ESPECIAL 98, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA,** QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES RENE GABRIELA CASTILLO HERNANDEZ Y MARIO ALBERTO GOMEZ SANCHEZ, A FAVOR DE "BANCO J. P. MORGAN", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR "GEO EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **---B) LA TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCO J.P. MORGAN", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR "GEO EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SU VEZ REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JORGE GARDUÑO CARDENAS Y JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA PARTE TRASMITIENTE", Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **ALFREDO LINARES HUANTE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE ADQUIRIENTE", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LOS ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL INGENIERO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA. **---C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ALFREDO LINARES HUANTE, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR". **---D) EL PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR" A FAVOR DEL INFONAVIT Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL INFONAVIT. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AREA DE LOTE PRIVATIVO: 60.12 M2; AREA CONSTRUIDA: 39.732 M2; EN PLANTA BAJA: NORNORESTE: EN 2.76 M Y 1.65 M CON JARDIN PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ZONA DE ACCESO A LA VIVIENDA); ESTE SURESTE: EN 2.51 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 8.09 M CON VIVIENDA No. 191; SUR SUROESTE: EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 2.86 M CON LIMITE DEL CONDOMINIO; OESTE NOROESTE: EN 1.30 CON JARDIN Y EN 9.30 M CON VIVIENDA No. 193; ABAJO: CON CIMENTACION; ARRIBA: CON AZOTEA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- -**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

515-A1.- 13, 18 y 21 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LAS C. MARIA LUISA RAMOS Y MARIA VALENCIA PULIDO, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento**, la reposición** de la partida 1567 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1444/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NUMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 21, MANZANA 140, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 22.33 METROS CON CALLE FUENTE DE MEDUSA.
AL SE:19.83 METROS CON LOTE 20.
AL NE: 9.00 METROS CON LOTE 22.
AL S: 9.34 METROS CON AV. MARIANO MATAMOROS.
SUPERFICIE: 189.72 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México, A 31 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1610.- 18, 21 y 26 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 469/2018
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:
POSTORES Y ACREEDORES.

En el juicio agrario **469/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: "... SEGUNDO.** Expuesto lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, 473 y 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta procedente llevar a cabo en **REMATE** de **SEGUNDA ALMONEDA** del derecho agrario amparado con el certificado número **2127943,** perteneciente a **RICARDA CRUZ VDA. DE V. y/o RICARDA CRUZ ZÚÑIGA,** ubicado en el ejido de **HUEHUETOCA,** Municipio de **HUEHUETOCA, Estado de México,** cuyo valor ha sido determinado en **$5´009,100.00 (cinco millones nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional),** estableciéndose para tal efecto las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio que ocupa este órgano jurisdiccional ubicado en la **Calle de Aculco, número 39, 1^0, 2^0 y 3^0 pisos, esquina con Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** diligencia en que deberán de acudir los postores, así como el acreedor, teniendo derecho a intervenir en el acto de remate. Debiendo presentarse las posturas por escrito expresando, nombre, capacidad legal y domicilio del postor, así como la cantidad que se ofrezca por el bien, de igual forma la cantidad que se dé de contado y los términos en que haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del 9% anual y la sumisión expresa ante este Tribunal. En la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble puesto en remate, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. En su caso deberán los postores exhibir en el acto del remate el numerario en contado o en cheque certificado a favor del Tribunal. ***Ordenándose publicar el presente proveído que ordena el remate por edictos,*** mismos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Localidad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México. **Instruyéndose al actuario de la adscripción la publicación del remate ordenado en los estrados de este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Huehuetoca... "**

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

547-A1.- 18 y 25 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. **MARIA ALEJANDRINA MARTHA MONTALVO GARCIA**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1140, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1410/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 641, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 38.
AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 2.
AL NE: EN 8.00 METROS CON CALLE GERANIOS.
AL SO: EN 8.00 METROS CON LOTE 3 Y 36.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.- RÚBRICA.**

544-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de agosto de 2023.

Que en fecha 14 de agosto de 2023, **EL C. ANTONIO NAVARRETE SANCHEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 258, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote terreno número 07 de la manzana 2-A de la Colonia Olimpiada 68, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, Estado de México**; con superficie: 200 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con Baldío; - - - - **AL SUR:** en 20.00 metros con lote 08; - - - - **AL ESTE:** en 10.00 metros con calle Mercurio; - - - **AL OESTE:** en 10.00 metros con lotes 4 y 5; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

550-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL **C. OSCAR GONZALEZ REYES**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida **582** Volumen **721** Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de Abril de 1986, mediante folio de presentación No. 1420/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 25,466 DEL VOLUMEN 476 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1985, ANTE EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ NUMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA ENTE OTROS LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y CANCELACION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL “BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (ANTES BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA) REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO JOSE VEGA, QUIEN ACTUA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA “INCOBUSA”, S.A. DE C.V. GARCIA Y DE OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR JOSE DOMINGO SANCHEZ LOPEZ. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 31 DE LA MANZANA 209 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON BOSQUE DE BOSENCHEVE;
AL SUR: EN 7.00 MTS. CON LOTE 11;
AL ESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 32; Y
AL OESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 30
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

549-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.